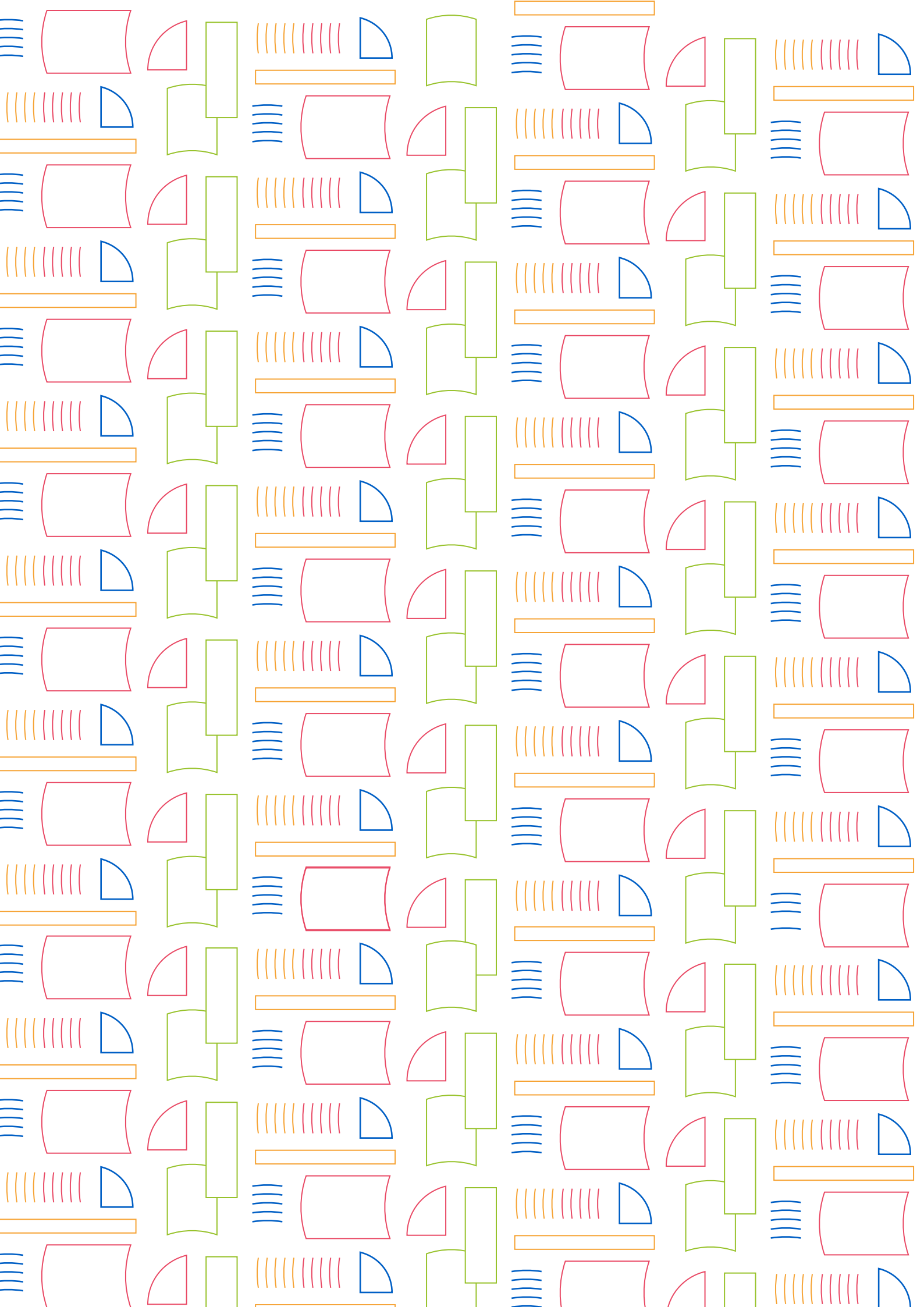


# Proyectos legislativos de regulación de la IA en Argentina. Panorama general y referencias al impacto de la IA en el trabajo y los derechos laborales (2016 - marzo de 2026)

Victoria Haidar (CITRA CONICET-UMET)

Ignacio Perillo (Asociación del Personal Legislativo - Comisión de Ciencia y Tecnología)







# **Proyectos legislativos de regulación de la IA en Argentina. Panorama general y referencias al impacto de la IA en el trabajo y los derechos laborales (2016 - marzo de 2026)**

**Victoria Haidar (CITRA CONICET-UMET)**

**Ignacio Perillo (Asociación del Personal Legislativo - Comisión de Ciencia y Tecnología)**

### **Comité Editorial**

Víctor Carricarte

María Inés Fernández Álvarez

Julieta Haidar

Victoria Haidar

Gustavo Motta

Federico Vocos

Sandra Wolanski

### **Comité Académico**

Andrea Andújar. IIEGE, FFyL-UBA/CONICET

Liliana Bergesio. CISOR, CONICET-UNJU

Lorena Capogrossi. CIECS, CONICET-UNC

Ana Castenalli. CITRA, CONICET-UMET/UBA

Eduardo Chávez Molina. IIGG, FSOC-UBA/UNMdP

Andrea Del Bono. ICSyA, UNAJ/UNLP/CONICET

María de los Ángeles Di Capua. CIET, UNR

Daniel Filmus. CITRA, CONICET-UMET/CICTI

Pablo Ghigliani. IdIHCS, CONICET-UNLP

Mabel Grimberg. ICA, FFyL-UBA

María Eugenia Martín Burgart. FCPyS, UNCUYO

Marta Novick. CITRA, CONICET-UMET/UBA

Gloria Rodríguez. NET/ISHIR, CONICET/UNR

Laura Rodríguez Agüero. INCIHUSA, CONICET-UNCUYO

Laura Saavedra. DEPIT, UNPAZ/ICSyA, UNAJ

La colección #MétodoCITRA es una publicación actualizada en forma continua dedicada a la difusión de los estudios y experiencias realizadas en CITRA y/o en colaboración con otras Instituciones sobre temas de: Estudios sociales del trabajo, Sustentabilidad del empleo, Innovación, Estudios sectoriales, Cultura, Comunicación en el lugar de trabajo, Riesgos psico-sociales del trabajo, Estudios CTS, Género y Trabajo y Educación y formación para el trabajo.

ISSN 2617-351X

Victoria Haidar, Ignacio Perillo. Proyectos legislativos de regulación de la IA en Argentina. Panorama general y referencias al impacto de la IA en el trabajo y los derechos laborales (2016 - marzo de 2026) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Citra 2025. LIBRO DIGITAL, PDF - ISSN 2618-351X

# Resumen

El presente informe se inscribe en el marco del Observatorio de Digitalización y Trabajo del CITRA-CONICET-UMET<sup>1</sup>.

Desde CITRA pensamos el Observatorio como un espacio destinado en poner a disposición de los actores del mundo del trabajo y la sociedad en su conjunto el conocimiento producido en colaboración con las organizaciones sindicales sobre:

-el impacto que tienen los procesos de digitalización en curso tanto sobre la dinámica del mercado de trabajo en la Argentina como sobre los derechos individuales y colectivos del trabajo;

-las acciones de política pública, regulaciones jurídicas y desarrollos en el ámbito de la ética, que atiendan a los procesos de datificación y digitalización creciente procedentes del ámbito nacional y de otros países y regiones, con especial énfasis en Latinoamérica;

-las estrategias a través de las cuales los gremios procuran hacer frente, en nuestro país, a los riesgos y a las oportunidades que depara la adopción de nuevas tecnologías digitales en el trabajo.

Entre las diferentes herramientas alojadas en el Observatorio, el Informe "Proyectos Legislativos de Regulación de la IA en Argentina. Panorama general y referencias al impacto de la IA en el trabajo y los derechos laborales (2016-marzo de 2026)" es el resultado de un estudio realizado por investigadores del CITRA y de la Asociación del Personal Legislativo sobre las iniciativas legislativas relativas a la IA y a otras tecnologías avanzadas, correspondientes al período comprendido entre el año 2016 y el mes de marzo de 2026.

Elaborado a partir del relevamiento y análisis de 76 iniciativas presentadas en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, el Informe comprende los siguientes aspectos:

1. Un detalle de los proyectos de ley y resolución que aluden a la IA presentados entre 2016 y el mes de marzo de 2026, discriminando la cámara de inicio y el partido político al que pertenece el legislador/a firmante.

2. Una propuesta de clasificación de los proyectos.

3. Un análisis de los proyectos que plantean un marco normativo para la IA de alcance general (regulación horizontal), según las siguientes dimensiones:

- a) Actores comprendidos por la ley.
- b) Ética de la IA (valores y principios reconocidos).
- c) Principales instrumentos utilizados para la regulación.
- d) Autoridad de Aplicación.
- e) Disposiciones que refieren al ámbito del trabajo y el empleo, los derechos de los/as trabajadores/as y/o a las organizaciones sindicales.
- f) Disposiciones que pueden resultar aplicables, aún a falta de mención explícita, a los/las trabajadores/as y sus organizaciones.
- g) Fundamentos de los proyectos.

4. Un análisis de las iniciativas que apuntan a promover el desarrollo, la investigación o uso de la IA en Argentina, así como de los proyectos referidos a sectores específicos, que aluden, de manera directa o indirecta a los derechos individuales y/o colectivos del trabajo.

## Palabras clave:

Inteligencia Artificial; Proyectos legislativos; Clasificación; Marco Normativo General; IA en el trabajo; Derechos Laborales

<sup>1</sup>- El Observatorio recibió inicialmente el nombre de "Observatorio de Tecnologías Digitales, Mercado del Trabajo y Estrategias Sindicales", pero a partir del año 2026 pasó a llamarse "Observatorio de Digitalización y Trabajo". Para más información sobre el mismo puede consultarse el sitio: <https://citra.org.ar/programas-observatorios-y-nucleos/observatorio-de-digitalizacion-y-trabajo/>

# Abstract

This report is part of the CITRA-CONICET-UMET Observatory of Digital Technologies, the Labor Market, and Trade Union Strategies.

At CITRA, we view the Observatory as a space intended to make available to stakeholders in the world of work and society as a whole the knowledge produced in collaboration with trade union organizations on:

- the impact of ongoing digitalization processes on both the dynamics of the labor market in Argentina and on individual and collective labor rights;
- public policy actions, legal regulations, and developments in the field of ethics that address the growing processes of datafication and digitalization originating at the national level and in other countries and regions, with a special emphasis on Latin America;
- the strategies through which unions in our country seek to address the risks and opportunities presented by the adoption of new digital technologies in the workplace.

Among the various tools hosted by the Observatory, the report "Legislative Projects for AI Regulation in Argentina. Overview and References to the Impact of AI on Work and Labor Rights (2016-March 2026)" is the result of a study conducted by researchers from CITRA and the Legislative Staff Association on legislative initiatives related to AI and other advanced technologies, corresponding to the period between 2016 and March 2026.

Prepared based on a survey and analysis of 76 initiatives presented in the Nation's Chambers of Deputies and Senators, the Report covers the following aspects:

1. A breakdown of the bills and resolutions referring to AI presented between 2016 and March 2026, specifying the chamber in which they were introduced and the political party to which the signatory legislator belongs.
2. A proposed classification of the bills.
3. An analysis of the bills that propose a regulatory framework for AI of general scope (horizontal regulation), according to the following dimensions:
  - a) Stakeholders covered by the law.
  - b) AI ethics (recognized values and principles).
  - c) Main instruments used for regulation.
  - d) Enforcing Authority.
  - e) Provisions that refer to the scope of labor and employment, workers' rights, and/or trade union organizations.
  - f) Provisions that may be applicable, even if not explicitly mentioned, to workers and their organizations.
  - g) Basis of the projects.
4. An analysis of the initiatives that aim to promote the development, research, or use of AI in Argentina, as well as projects related to specific sectors, which directly or indirectly refer to individual and/or collective labor rights.

**Keywords:**  
Artificial  
Intelligence;  
Legislative  
Projects;  
Classification;  
General  
Regulatory  
Framework; AI  
at Work; Labor  
Rights

# Sobre las/os autoras/es

## **Victoria Haidar**

es investigadora del CITRA-CONICET-UMET, donde coordina el proyecto "Hacia la Construcción del Observatorio sobre Tecnologías Digitales, Mercado de Trabajo y Estrategias Sindicales" (proyecto Umet-Investiga, 2024).

## **Ignacio Perillo**

es abogado, asesor parlamentario en la H. Cámara de Diputados de la Nación y miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asociación de Personal Legislativo.

# Índice

10	<b>Presentación</b>		
	María Inés Fernández Álvarez, Directora del CITRA e Investigadora del CONICET	44	
	Matias D'Onofrio, Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, APL	46	
		49	
12	<b>Introducción</b>	53	
	<b>1.</b>		
17	<b>Proyectos de leyes y resoluciones presentados en el Congreso Nacional entre 2016 y septiembre de 2025 que aluden a la IA</b>	57	
	<b>2.</b>		
22	<b>Clasificación de los proyectos</b>		
	<b>3.</b>		
25	<b>Análisis de los proyectos que establecen un marco normativo para la IA en un sentido transversal (regulación horizontal)</b>		
	3.a) Actores comprendidos	60	
	3.b) Ética de la IA		
	3.c) Principales instrumentos utilizados para la regulación	61	
	3.d) Autoridad de Aplicación		
	3.e) Referencias al uso de la IA en el trabajo, los derechos de los/as trabajadores/as y sus organizaciones		
	3.f) Disposiciones contenidas en los proyectos que pueden aplicarse a los/as trabajadores/as y sus organizaciones		
	3.g) Fundamentos de los proyectos		
	<b>4.</b>		
	<b>Análisis de las iniciativas que apuntan a promover el desarrollo, la investigación o uso de la IA en Argentina, así como de los proyectos referidos a sectores específicos, que aluden, de manera directa o indirecta, a los derechos individuales y/o colectivos del trabajo</b>		
	<b>5.</b>		
	<b>Glosario</b>		
	<b>6.</b>		
	<b>Materiales citados</b>		

Colección  
#MétodoCITRA  
N°19



# Proyectos legislativos de regulación de la IA en Argentina. Panorama general y referencias al impacto de la IA en el trabajo y los derechos laborales (2016 - marzo de 2026)

Abril 2026

# Presentación

*María Inés Fernández Álvarez, Directora del CITRA e Investigadora del CONICET  
Matias D'Onofrio, Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, APL*



Resulta indudable que el acelerado avance de los sistemas de inteligencia artificial en nuestras relaciones y prácticas cotidianas implica una transformación radical cuyos alcances son aún impredecibles. Casi sin darnos cuenta, los algoritmos y las tecnologías digitales han pasado a mediar e intervenir de manera creciente en las formas en que desarrollamos nuestro trabajo, enseñamos y aprendemos, elegimos o adquirimos un producto, viajamos en colectivo, contratamos un servicio o realizamos un estudio médico. Esta incorporación se produce de manera tan vertiginosa que genera una sensación de desfase permanente: avanza a un ritmo mucho más veloz que nuestras capacidades para comprender sus implicancias. Así, la inteligencia artificial se nos presenta como una “caja negra” que, pese a resultarnos ajena, hemos naturalizado como parte de nuestra vida cotidiana.

Este desarrollo acelerado de los sistemas de inteligencia artificial impacta directamente en las relaciones y procesos de trabajo, un fenómeno intensificado con la pandemia de COVID-19 que forzó la realización de numerosas tareas de forma remota. Sin embargo, la inteligencia artificial dista de ser una novedad, y mucho menos lo es la utilización de tecnología para intensificar dinámicas de acumulación de capital. La disrupción tecnológica producida por la inteligencia artificial acentúa una metamorfosis en las formas de trabajo y los vínculos laborales que preexiste y cuyos efectos son ambivalentes. Si la incorporación de estas tecnologías puede ser una oportunidad para mejorar condiciones de trabajo, agilizar u optimizar tareas, liberar tiempo o reducir labores repetitivas, también puede tener un fuerte impacto en el incremento de estrategias de disciplinamiento y control, la profundización de dinámicas de desigualdad y precarización o la pérdida de derechos y formas de protección laboral. A diferencia de otras regiones del mundo, principalmente en el denominado norte global, en América Latina los debates y análisis en torno a las tecnologías digitales, si bien han cobrado mayor dinamismo en los últimos años, son aún incipientes. En nuestro país, las reflexiones sobre los alcances e impactos de la inteligencia artificial han cobrado interés creciente acompañando el acelerado avance de su utilización en diferentes áreas de la vida. Esto se expresa en el desarrollo de iniciativas legislativas a las que se aboca este informe, que desde el año 2016 han venido presentándose en el ámbito parlamentario. Con la llegada al gobierno nacional de “La Libertad Avanza” este interés y preocupación se profundizó de manera significativa. El posicionamiento “tecno optimista” desde el que el gobierno apuesta a atraer inversiones privadas en el ámbito de la inteligencia artificial y “posicionar a la Argentina como un hub tecnológico”, renovó la agenda de debate y despertó señales de alarma respecto de la direccionalidad de la promoción de esta tecnología no sólo en el

ámbito privado y las relaciones laborales sino también en el de la administración pública.

En este contexto, a mediados de 2024, el CITRA junto a un conjunto de organizaciones sindicales impulsamos la creación del Observatorio sobre Tecnologías Digitales, Estrategias Sindicales y Mercado de Trabajo en Argentina. Esta iniciativa busca generar conocimiento sobre las oportunidades y desafíos de la digitalización en el ámbito laboral con el propósito de promover procesos innovadores desde la experiencia cotidiana de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. El Observatorio se concibe como un espacio para la producción y divulgación de conocimiento, así como para la construcción de herramientas de intervención que contribuyan al diseño de políticas públicas, regulaciones y estrategias frente al impacto de las nuevas tecnologías en el mundo del trabajo y, en un sentido más amplio, el modelo de desarrollo.

El presente informe condensa una primera etapa de ese trabajo colaborativo entre el Centro de Innovación de los Trabajadores (CITRA) y la Asociación de Personal Legislativo (APL). Como tal, presenta los resultados derivados de la sistematización y análisis de las iniciativas legislativas relativas a la inteligencia artificial y otras tecnologías digitales presentadas entre 2016 y marzo de 2026 en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación. Conocer en profundidad y de manera amplia estas propuestas legislativas resulta fundamental en pos de contribuir a un debate abierto sobre las oportunidades y riesgos implicados en el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial en nuestro país que contribuya a lograr horizontes de soberanía tecnológica. Para potenciar las primeras y gestionar adecuadamente los segundos, es necesario pensar de manera situada qué estrategias es posible formular en contextos atravesados por narrativas de austeridad donde toda iniciativa de regulación, protección y creación de derechos para las y los trabajadores tiende a ser entendida, erróneamente, como un obstáculo a la innovación.

Cobra relevancia, entonces, que el sistema científico en articulación con las organizaciones gremiales profundice en el conocimiento del impacto de la disrupción tecnológica actualmente en curso, de modo de abrir la posibilidad de intervenir en su orientación. De esa manera, se estará en condiciones de poner en discusión aquellas aristas hasta ahora invisibilizadas, como el “trabajo fantasma” manual que se esconde detrás la inteligencia artificial desarrollado generalmente en condiciones precarias en países del sur global; y de estar alerta a los sesgos y estereotipos de género, clase, raza, etc. que la operatoria de la IA tiende a reproducir, en desmedro de la garantía de igualdad y desconociendo las diversidades y diferencias que hacen a la vida social.

Este informe busca aportar a esta tarea tan necesaria como compleja.

# Introducción



Desde la década de 1980 las sociedades capitalistas están experimentando una transformación cuyo motor lo constituyen los llamados procesos de digitalización. Nos referimos al desarrollo y adopción por parte de individuos y organizaciones de nuevas tecnologías digitales: robots industriales, inteligencia artificial (IA), big data, internet de las cosas, plataformas digitales, entre otras.

Si bien estas innovaciones tecnológicas se enfocaron inicialmente en la creación de nuevos productos o negocios y en el aumento de la productividad, su aplicación no ha quedado circunscrita al ámbito de la producción, sino que se ha derramado sobre otras esferas de actividad, como la administración del Estado, el transporte y la comunicación, la labor parlamentaria, la práctica de la medicina, el servicio de justicia, las operaciones de vigilancia, la vida cotidiana de las personas y el arte, entre otras.

Asistimos a un proceso de 'datafización' y 'softwarización' (Manovich, 2013) que está transformando la vida, la sociedad y la cultura a una velocidad exponencial; aun cuando los ritmos de tales transformaciones no son equivalentes para las sociedades del Norte y Sur Globales.

Cada uno de los vectores de innovación comprendidos dentro de la denominación genérica de "sistemas de IA" involucra un conjunto de ventajas para las sociedades, las cuales tienden a representarse con tres términos: optimización, eficientización y aumento de la productividad. Pero, al mismo tiempo, si no se toman ciertos recaudos técnicos y no se inscriben en marcos legales y éticos, los mismos pueden entrañar riesgos para los derechos humanos y ciertos bienes colectivos; afectando, entre otras dimensiones:

- La sustentabilidad social, en virtud del riesgo de pérdida de empleo y de acceso a puestos de trabajo dignos que importa su adopción en los sectores productivos.
- La igualdad. En la medida en que "todo" se convierte en dato para el entrenamiento de los sistemas de IA, los prejuicios y estereotipos que gobiernan las comunicaciones se automatizan, reproduciéndose en muchos casos de manera invisibilizada, con el agravante de que funcionan como respuestas "técnicas" es decir imparciales y objetivas; problema que se suele identificar con la fórmula "sesgos algorítmicos".

- La independencia y soberanía tecnológica y cultural de los Estados; ello en función del extractivismo masivo, asimétrico y colonial de datos y de recursos necesarios para el entrenamiento, funcionamiento y control de los algoritmos (Pasquinelli y Joller, 2021).
- La privacidad, en caso de un uso indebido de datos personales
- La propiedad intelectual.
- La libertad humana, tanto en razón de la intensificación de la vigilancia que la misma habilita como del aumento de la dependencia humana respecto de esta clase de tecnologías.
- El medio ambiente: todos los sistemas de IA poseen una realidad física, dependen del uso de recursos naturales (minerales, metales raros), energía (electricidad, agua) con el consecuente daño para el medio ambiente (cf. Crawford, 2022).

Es así que el incremento de la conciencia acerca de las oportunidades y riesgos asociados a la IA ha propulsado, en los últimos años, pronunciamientos y declaraciones procedentes tanto de la sociedad civil como de espacios intergubernamentales.

En el año 2017 el Instituto Future of life, que reúne a expertos y dueños de las principales empresas tecnológicas convocó a una conferencia sobre el tema (la llamada Conferencia de Asilomar) de la cual surgió un declaración de principios que deberían regir el desarrollo y experimentación en IA.

Más recientemente, en el 2023, el mismo Instituto hizo pública una "Carta Abierta" alertando sobre la potencial amenaza para la humanidad que representa la carrera tecnológica en curso, dirigida a desarrollar poderosos sistemas de IA que estarían fuera del control incluso para sus propios creadores. La declaración, firmada por expertos y ejecutivos de la industria tecnológica (incluyendo a Elon Musk), incluyó el pedido de una "pausa" de al menos de seis meses en el entrenamiento de los sistemas de inteligencia artificial más potentes que el GPT-4.

Asimismo, los organismos internacionales han producido documentos que proponen orientaciones generales para la regulación. Así, las Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre Inteligencia Artificial (OCDE, 2019); la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO (2021); la resolución sobre el "El impacto de la inteligencia artificial en la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho" aprobada por la 149 Asamblea de la Unión Interparlamentaria (2024).

Paralelamente, algunos Estados han avanzado en el establecimiento de políticas y estrategias dirigidas a orientar el desarrollo y la implementación de la IA; así: China, Japón, Canadá, Francia, EE.UU., Finlandia, Corea del Sur o Brasil; así como en la sanción de normativa específica. En Latinoamérica, Perú sancionó la Ley 31814 que establece un marco legal para el uso y la regulación de la IA con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales, la privacidad y la seguridad de las personas; Chile ha dado curso, en enero de 2024, a un proyecto de ley que regula la IA, la robótica y tecnologías conexas; mientras que en Brasil hay varios proyectos en danza.

Un hito ha sido la sanción, por parte de la Unión Europea, del Reglamento 1689/2024

sobre Inteligencia Artificial, el cual posiciona a la región como líder en materia de regulación de dicha clase de tecnologías. El Reglamento establece normas transversales para el desarrollo, uso y comercialización de la IA. Se destaca por el enfoque basado en el riesgo, definiendo cuatro clases (riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo limitado y riesgo mínimo/sin riesgo).

Mientras los sistemas de riesgo inaceptable están prohibidos, la ley impone obligaciones específicas a los proveedores y responsables del despliegue de sistemas de alto riesgo, entre ellas: obligaciones de mitigación de riesgos, gobernanza de datos, documentación detallada, supervisión humana, transparencia, solidez; realización de evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales. Por su parte, los sistemas de riesgo limitado (en general, chatbots) están sujetos a obligaciones de transparencia: informar a los usuarios que están interactuando con sistemas de IA, y anunciar de aquellos contenidos generados o manipulados artificialmente. Todos los sistemas que no se encuentren incluidos en las categorías anteriores se consideran de riesgo mínimo o sin riesgo (cf. Farinella, 2024).

Argentina todavía no cuenta con una política o plan integral ni ha sancionado ley alguna sobre la IA. No obstante, no ha permanecido del todo al margen de la preocupación por orientar, promover y/o reglamentar los desarrollos e implementación de tal tecnología en su territorio. Desde el 2016 se registran iniciativas tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) como en el ámbito parlamentario en relación al tema.

Entre las iniciativas procedentes del PEN están:

a) El "Plan Nacional de Inteligencia Artificial" (ArgenIA, 2019). Elaborado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del gobierno de Mauricio Macri (2015-2019), el mismo fue aprobado el 9 de diciembre de 2019 (último día de gestión macrista) sin estructura administrativa ni asignaciones presupuestarias para su desarrollo. Nunca llegó a discutirse públicamente ni a implementarse (Vercelli, 2023).

b) El Programa de Inteligencia Artificial establecido por res. N° 90/2021 dentro de la órbita de la Dirección Nacional de Gestión del Conocimiento, Subsecretaría del Conocimiento para el Desarrollo, de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, durante el gobierno de Alberto Fernández.

c) La creación, por resolución la Resolución N°14 de 2022 de la Secretaría de Innovación Pública, del "Chatbot del Estado Nacional". El mismo se basa en un programa de IA que pueda automatizar tareas simulando conversaciones con los usuarios en lenguaje natural y a través de sitios web, aplicaciones móviles o por teléfono móvil, y funciona como herramienta de asistencia virtual a la ciudadanía.

d) La adhesión, en 2022, al Pacto Global de Inteligencia Artificial, una iniciativa de múltiples actores cuyo objetivo consiste en apoyar investigaciones de vanguardia y actividades relacionadas con la IA.

e) El Programa Nueva Economía de la Lengua (PNEL), creado por resolución N° 447, del 17 de abril de 2023, de la Secretaría de Economía del Conocimiento, Ministerio de Economía de la República Argentina. El objetivo central del PNEL era generar espacios de

2- La referencia a las iniciativas del PEN no es exhaustiva, se mencionan sólo aquellas que consideramos más relevantes, y que se consignan como antecedentes en los proyectos de ley presentados. Para su relevamiento utilizamos los servicios de información del Estado argentino (<https://www.argentina.gob.ar/>; <https://www.boletinooficial.gob.ar/>) y de portales de noticias.

trabajo y articulación federal que permitieran implementar acciones relacionadas a la economía de la lengua, el desarrollo de IA en idioma español o de dispositivos que habilitasen el diálogo en nuestras lenguas (Ministerio de Economía, 2023). Proyectaba trabajar sobre la regulación de IA que usaran el procesamiento del español como lenguaje natural, procurando fortalecer los derechos y garantías de la ciudadanía y promoviendo las IA inclusivas, con equidad de género y sostenibles (PNEL, 2023).

f) Las "Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable" (RIAF), de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, Secretaría de Innovación Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, establecidas en la disposición N° 2/2023. Orientadas solo a procesos de automatización en el ámbito del Estado, las mismas proporcionan un compendio de principios éticos y brindan herramientas para quienes buscan desarrollar proyectos de IA e innovación pública (equipos técnicos, funcionarias/os y decisores) (RIAF, 2023, p. 4).

g) El Programa de Transparencia y protección de datos personales en el uso de la IA, creado por resolución 161/2023 del 4 de septiembre, en el marco de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (AAIP, 2023a).

h) La Mesa Interministerial sobre IA. El 7 de septiembre de 2023, desde la JGM a cargo de Agustín Rossi, y por Decisión Administrativa N° 750/2023, se creó la Mesa Interministerial sobre Inteligencia Artificial (MIIA). A partir de un marco ético –del desarrollo sostenible y de la transformación digital en el Estado Argentino–, la MIIA se proponía abordar los avances de la IA en los diversos sectores socio-económicos y ayudar en el diseño de una estrategia integral sobre IA para ser aplicada por el Poder Ejecutivo Nacional (JGM, 2023).

i) El "Programa Nacional de Inteligencia Artificial en la Justicia" (res.111/2024) declara la relevancia de la IA para mejorar la eficiencia y transparencia en el poder judicial.

j) Guía para entidades públicas y privadas en materia de Transparencia y Protección de datos personales para una IA responsable. La misma se publicó en el marco del Programa de Transparencia y protección de datos personales en el uso de la IA, creado por res. 161/2023 de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP).

Con el propósito de contribuir al debate abierto sobre el impacto de la IA sobre el empleo y el trabajo, así como de visibilizar el punto de vista de las organizaciones de trabajadores/as de la Argentina sobre ese punto, desde el CITRA y la Asociación del Personal Legislativo, hemos avanzado en la realización de un RELEVAMIENTO y ANÁLISIS de los proyectos de ley presentados en el HCNA, con especial foco en aquellos que proponen un marco regulatorio general para la IA.

El estudio, enmarcado en el Observatorio de Digitalización y Trabajo del CITRA-CONICET-UMET, ha quedado plasmado en la elaboración del siguiente INFORME, el cual comprende los siguientes aspectos:

1. Un detalle de las iniciativas (proyectos de ley y resolución) que aluden a la IA presentadas entre 2016 y el mes de septiembre de 2025, discriminando la cámara de inicio y el partido político al que pertenece el legislador o legisladora que la presentó.
2. Una propuesta de clasificación de los proyectos.
3. Un análisis de los proyectos que plantean un **marco normativo para la IA de alcance general (regulación horizontal)**, según las siguientes dimensiones:
  - a. Actores comprendidos por la ley.
  - b. Ética de la IA (valores y principios reconocidos).
  - c. Principales instrumentos utilizados para la regulación.
  - d. Autoridad de Aplicación.
  - e. Disposiciones que refieren al ámbito del trabajo y el empleo, los derechos de los/as trabajadores/as y/o a las organizaciones sindicales.
  - f. Disposiciones que pueden resultar aplicables, aún a falta de mención explícita, a los/las trabajadores/as y sus organizaciones.
  - g. Fundamentos de los proyectos.
4. Un análisis de las iniciativas que apuntan a promover el desarrollo, la investigación o uso de la IA en Argentina, así como de los proyectos referidos a sectores específicos, que aluden, de manera directa o indirecta a los derechos individuales y/o colectivos del trabajo.

# Proyectos de leyes y resoluciones presentados en el Congreso Nacional entre 2016 y marzo de 2026 que aluden a la IA

1



	Año	Cámara de Origen	Objeto	Autor	Bloque	NºExpte.
1	2016	Senado	Consejo Federal de Robótica	Adolfo Rodríguez Saa	Justicialista San Luis	4435
2	2018	Senado	Consejo Federal de Robótica	Adolfo Rodríguez Saa	Justicialista San Luis	2103
3	2019	Diputados	Consejo Federal de Inteligencia Artificial	Victoria Rosso	Unidad Justicialista	0509
4	2020	Senado	Observatorio permanente de seguridad informática e impacto de la inteligencia artificial, dependiente de la presidencia del Senado	Dalmacio Mera	Frente de Todos	2672 (de resolución)
5	2023	Senado	Observatorio permanente de seguridad informática e impacto de la inteligencia artificial, dependiente de la presidencia del Senado	Edgardo Darío Kueider	Unidad Federal	1080 (de Resolución)
6	2023	Diputados	Modificación Ley 25.467 Incorpora principios éticos para la regulación de la IA en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación	Jimena Latorre	UCR	1472
7	2023	Diputados	Ley de Regulación y Uso de la IA en Educación	Victoria Morales Gorleri	PRO	2504
8	2023	Diputados	Marco legal para investigación, desarrollo, uso y regulación de la IA	Victoria Morales Gorleri	PRO	2505
9	2023	Diputados	Consejo Federal de IA	Calletti Pamela	Frente de Todos	3161
10	2023	Diputados	Marco legal para el uso seguro y responsable de la IA	Costa Anahí	Frente de Todos	4329
11	2023	Diputados	Violencia digital contra las mujeres	Gerardo Milman	PRO	4410



12	2023	Diputados	Delitos contra la integridad sexual (c/menores)	Gerardo Milman	PRO	4411
13	2024	Diputados	Establecer un marco legal para los desarrollos de la IA	Maximiliano Ferraro	Hacemos Coalición Federal	0805
14	2024	Diputados	Readecuación del sistema legal argentino por el impacto de la IA	Oscar Agost Carreño	Hacemos Coalición Federal	1013
15	2024	Diputados	Régimen jurídico aplicable para el uso responsable de la IA en Argentina	Juan Fernando Brügge	Hacemos Coalición Federal	3003
16	2024	Diputados	Sistema de entornos regulatorios experimentales "Sandbox regulatorios"	Martín Yeza	PRO	3422
17	2024	Senado	Regulación de la publicidad retocada digitalmente	Ezequiel Atauche	La Libertad Avanza	1181
18	2024	Diputados	Penalización maniobras de deep fakes	Juan Fernando Brügge	Hacemos Coalición Federal	3955
19	2024	Diputados	Presupuestos mínimos para la promoción del desarrollo de la IA	Silvana Giudici	PRO	4079
20	2024	Senado	Marco legal para la investigación, desarrollo, uso y regulación de la IA	Beatriz L. Ávila	Partido por la Justicia Social	1368
21	2024	Senado	Aplicación de la IA en Educación	Beatriz L. Ávila	Partido por la Justicia Social	1370
22	2024	Diputados	Modificación de la Ley 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor)	Yolanda G. Vega	Innovación Federal	4898
23	2024	Diputados	Violencia digital	Martín Yeza	PRO	5065
24	2024	Diputados	Delitos contra la integridad sexual (c/menores)	Gabriel M. Bornoroni	La Libertad Avanza	5327
25	2024	Diputados	Marco regulatorio de la IA	Diego Giuliano	Unión por la Patria	6156
26	2024	Senado	Capacitación estatal obligatoria en datos e IA	María V. Huala	Frente PRO	2205
27	2024	Diputados	Creación de Laboratorios de Informática e IA en establecimientos de nivel medio	Dante López Rodríguez	Unión por la Patria	6976
28	2024	Diputados	Protección datos personales	Silvana Giudici	PRO	7009
29	2024	Senado	Establecer un marco jurídico para el desarrollo, comercialización, distribución y utilización de los sistemas de IA	Flavio S. Fama	UCR	2285

30	2024	Diputados	Modificación de la Ley 24.240	Pamela Calletti	Innovación	7045
31	2024	Diputados	(Ley de Defensa del Consumidor)	Eugenia Alianillo	Federal	7225
32	2024	Senado	Delitos contra la integridad sexual (c/ menores)	Sergio N. Leavy	Unión por la Patria	2405
33	2024	Senado	Comisión Bicameral Permanente para la regulación estratégica e integral de la IA	Claudio M. Doñate	Unidad Ciudadana	2573
34	2025	Senado	Ley nacional de regulación de la IA	Juan C Romero	Unidad Ciudadana	0070
35	2025	Senado	Delitos contra la integridad sexual (c/ menores)	Juan C. Romero	Cambio Federal	0071
36	2025	Diputados	Controles y principios rectores para el desarrollo, implementación y utilización de sistemas de IA	Silvia Lospenato	Cambio Federal	0027
37	2025	Diputados	Delitos contra integridad sexual (c/ menores)	Pamela Calletti	PRO	0345
38	2025	Senado	Consejo Federal de IA	Silvia Sapag	Innovación	511
39	2025	Senado	Promover la creación, desarrollo, innovación e implementación de sistemas de IA	Silvina M García Larraburu	Federal	0556
40	2025	Senado	Instituto Nacional de IA	María V. Huala	Unidad Ciudadana	0604
41	2025	Diputados	Educación Inteligente	Gabriel Chum-pitaz	Unidad Ciudadana	1937
42	2025	Diputados	Regular el desarrollo, implementación y uso de la IA	Daniel Gollán	PRO	2130
43	2025	Diputados	Ley Marco Normativo y Desarrollo de los sistemas de IA	Manuel Ignacio Aguirre	PRO	2300
44	2025	Diputados	Manipulación de imágenes con desnudos mediante IA	Julio C. Cobos	Unión por la Patria	2536
45	2025	Diputado	Protección del régimen electoral contra la desinformación generada por contenidos manipulados	Danya Tavela	Democracia para Siempre	2903
46	2025	Diputados	Ley de implementación de Sistemas de IA por la Administración pública nacional	Danya Tavela	UCR	2906
47	2025	Senado	Protección de procesos electorales contra la desinformación	Juan C. Romero	Democracia para siempre	1099
48	2025	Diputados	Plan Nacional de Alfabetización en IA	Oscar Agust Carreño	Democracia para Siempre	3366
49	2025	Diputados	Inhabilitación candidatos que manipulen el electorado mediante IA	Silvana Giudici	Cambio Federal	3540
50	2025	Diputados	Protección datos personales en relación a IA	Natalia Sarapura	Encuentro Federal	3558
51	2025	Diputados	Regulación uso IA en la locución y producción audiovisual	Gerardo Milman	PRO	3684
52	2025	Diputados	Regulación violencia digital de género (modificación ley 27736)	Maximiliano Ferraro	UCR	3728
53	2025	Senado	Prevención contra la desinformación electoral con IA	Gabriela Brouwer de Koning	PRO	3828
54	2025	Diputados	Modificación del Código Penal para penalizar las representaciones sexuales ficticias	Oscar Agust Carreño	Coalición Cívica	4080

55	2025	Diputados	Regulación uso imágenes digitales y figuras humanas creadas por IA	Pablo Outes	Innovación Federal	4094
56	2025	Diputados	Incorporación de la IA a las currículas educativas	Gabriel Chum-pitaz	Futuro y Libertad	4145
57	2025	Diputados	Regulación uso IA en la administración pública nacional	Vega Yolanda	Innovación Federal	4219
58	2025	Diputados	Protección de Datos Personales en Sistemas de IA	Gisela Marziotta	Unión por la Patria	4243
59	2025	Senado	Integración de la IA en la Ley de Educación Nacional	Mónica E. Silva	Juntos Somos Río Negro	1378
60	2025	Diputados	Uso de tecnologías de reconocimiento facial	Martín Yeza	PRO	4420
61	2025	Diputados	Promoción y Fomento de Tecnologías Avanzadas y Energías renovables en la Agricultura	Natalia Sarapura	UCR	4572
62	2025	Diputados	Regulación Información Falsa Campañas Electorales	Silvia Lospennato	PRO	4615
63	2025	Senadores	Campañas Nacionales de Concientización, Información y Promoción del Uso Ético de la Inteligencia Artificial y Nuevas Tecnologías en comunidades educativas.	María V. Hualla.- Alfredo L. de Angeli.- Luis A. Juez	PRO	1517
64	2025	Senadores	Régimen de Promoción de la IA	María V. Hualla.- Alfredo L. de Angeli	PRO	1712
65	2025	Diputados	Ley de publicidad digital transparente	Yamila Lisette Ruiz	Frente Renovador	5701
66	2025	Diputados	Acción de amparo para protección de la imagen frente a contenidos generados por IA	Gisela Marziotta	Unión por la Patria	5945
67	2025	Diputados	Programa Nacional de uso responsable de la IA en el ámbito educativo	Gisela Marziotta	Unión por la Patria	6189
68	2025	Senadores	Reconocimiento de patentes desarrolladas con IA	Beatriz Avila	Partido por la Justicia Social	1901
69	2025	Diputados	Protección y adecuación normativa frente a la conectividad digital de niñas, niños y adolescentes	María Angel Sotolano	PRO	6599
70	2025	Diputados	Prevención de fraudes con IA en procesos electorales	Luana Volnovich y otros	Unión por la Patria	6604
71	2025	Diputados	Ley para prevenir y sancionar la difusión de información manipulada o falsa mediante tecnologías digitales avanzadas durante los procesos electorales	Pamela Caletti	Innovación Federal	6653
72	2025	Diputados	Ley de Transparencia y regulación de algoritmos en procesos automatizados	Pamela Calett	Innovación Federal	6655

73	2025	Diputados	Modificación de la Ley de Educación Nacional	Pamela Caletti	Innovación Federal	6656
74	2026	Diputados	Presupuestos Mínimos para la Promoción del desarrollo de la IA en la República Argentina	Silvana Giudice	PRO	0004
75	2026	Diputados	Modificación del Código Penal. Clonación de rostro y voz	Silvana Giudice	PRO	0005
76	2026	Diputados	Ley Nacional de Inteligencia Artificial Soberana	Marcela Pagano	La Libertad Avanza	0253



Si bien los proyectos presentados entre 2016 y septiembre de 2025 son muy heterogéneos, proponemos clasificarlos en función de tres criterios: el propósito general de la iniciativa, la técnica legislativa que emplean y la materia o temática específica sobre la que versan.

El primer criterio se aplica a todos los proyectos; el segundo sólo a los proyectos que regulan el uso, la implementación o el desarrollo de la IA de manera general o en relación a ciertas materias y el tercer criterio se aplica tanto a los proyectos que proponen regulaciones de carácter vertical como a los proyectos que apuntan a promover el desarrollo, la investigación, la innovación en IA en diferentes áreas.

## Clasificación según el propósito general de la iniciativa

- a) Proyectos que procuran regular el uso, implementación, desarrollo, etc. de la IA de manera general o en relación a ciertas materias/problemas: 62
- b) Proyectos que apuntan a promover el desarrollo, la investigación, la innovación en materia de IA: 10 proyectos
- c) Proyectos que se proponen adecuar el sistema jurídico argentino de manera general para que permita dar respuesta a algunos de los desafíos que plantea la IA: 1
- d) Proyectos que crean instituciones o mecanismos en el ámbito del poder legislativo a través de los cuales canalizar el interés/preocupación de tal poder del Estado por el tema, y generar insumos para la regulación: 3 proyectos

## Clasificación según la técnica legislativa empleada

Los proyectos que buscan normar los usos de la IA (grupo a de la clasificación anterior) pueden clasificarse en función de la **técnica legislativa utilizada** entre:

- a.i) Iniciativas que plantean una **regulación horizontal**, general para todos los ámbitos de actividad: **16**.

En estos proyectos se trata de manera homogénea el desarrollo y uso de la IA en

Argentina, comprendiendo diferentes sectores de actividad. Importan una visión integral de los riesgos y beneficios de tal clase de tecnologías.

A su vez dentro del grupo a.i), que comprende los proyectos que establecen un marco normativo general, hay un subgrupo de 8 proyectos que también contemplan disposiciones de promoción a la investigación, innovación y desarrollo de la IA. Así, los proyectos de Ferraro, Gollán, Gorleri Morales, Giudici ("Presupuestos Mínimos para la Promoción de la IA en la República Argentina", presentado en 2024 y vuelto a ingresar en 2026), Ávila y Pagano contienen capítulos, secciones o títulos dedicados a ese tópico; mientras que el proyecto del senador Romero establece que el Estado debe promover la investigación y el desarrollo de la IA (art.14) y debe implementar programas educativos y de formación en IA (art.15).

#### **a.ii) Iniciativas que proponen una **regulación vertical**: 46**

Refieren a los efectos específicos que tiene la IA sobre diversos **sectores o materias** (consumo, ciencia y tecnología, educación, administración pública, legislación penal, etc.) o bien sobre ciertos sectores de la **población, grupos o comunidades** suponen una ponderación focalizada de riesgos y beneficios.

### **Clasificación según la temática sobre la que versan los proyectos**

Tanto las iniciativas que apuntan a promover el uso, la investigación o desarrollo de la IA en Argentina, como aquellas que plantean regulaciones para sectores o materias específicas, son susceptibles de ser clasificadas en función de la temática sobre la que versan. A partir del análisis, identificamos las siguientes:

- Educación y concientización: 10
- Uso de la IA en la Administración Pública Nacional: 3
- Agricultura: 1
- Violencia de Género: 2
- Violencia digital: 1
- Protección del derecho a la imagen y a la privacidad: 6
- Protección de datos: 4
- Protección de procesos electorales: 7
- Uso tecnologías reconocimiento facial: 1
- Uso IA en locución y producción audiovisual: 1
- Delitos contra la integridad sexual de menores: 5
- Ciencia, tecnología, innovación: 2
- Robótica: 2
- Derecho del consumidor: 6
- Derechos de propiedad intelectual: 1

## **Clasificación según los sectores de población, grupos o comunidades a los que refieren**

-Niñas, niños y adolescentes: 1

-Comunidades educativas: 1

# Análisis de los proyectos que establecen un marco normativo para la IA en un sentido transversal (regulación horizontal)

3

## 3.a) Actores comprendidos

En relación al ámbito personal de aplicación de la ley, en todos los proyectos se contemplan dos grandes grupos de destinatarios.

Por un lado, los **productores de esta clase de tecnologías y actores de la cadena de comercialización**: desarrolladores, proveedores que introduzcan los sistemas o modelos de IA en el mercado; importadores; distribuidores; fabricantes de productos que pongan en servicio un sistema de IA con el producto o marca comercial.

Por otro lado, los **actores que despliegan sistemas de IA y la utilizan** en el marco de diferentes procesos y actividades, con diversos fines. Este segundo grupo suele ser identificado con diferentes denominaciones. En el proyecto del diputado Gollán a estos actores se los designa con el término **"operadores de IA"**: "entidades que utilizan IA para la toma de decisiones con impacto en derechos individuales y colectivos" (art.3 inc.c).

En el resto de los proyectos se los llama simplemente **"usuarios"** o **"responsables"**. Así, por ejemplo, en el proyecto del diputado Brügge se define al usuario de manera semejante al **"operador"**. "Persona humana o jurídica, pública o privada, bajo cuya autoridad se utilice el sistema, sea propio o de un tercero"-

En todo caso, se trata de aquellos actores (personas físicas y jurídicas) que despliegan y se sirven, bajo su responsabilidad, de sistemas de IA. Algunos proyectos enumeran una serie de figuras que, entendemos, entran en esta categoría: investigadores, especialistas, consultores, operadores, profesionales.

En el proyecto de la diputada Caletti (6655-D-2025) (que está focalizado en la regulación del uso de algoritmos en procesos de decisión automatizada), los actores a los que se aplica la ley se identifican, de manera general, como "entidades públicas y privadas que

utilicen inteligencia artificial y/o sistemas automatizados para la toma de decisiones que impacten en los derechos de los ciudadanos" (art.2).

Por su parte, el proyecto de la diputada Pagano (253-D-2026) comprende, dentro de su ámbito de aplicación, al sector público. El artículo 3 inc c. establece que las disposiciones serán aplicables a los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a sus empresas y entes autárquicos, cuando desarrollen, adquieran o utilicen sistemas de IA.

Tanto los proyectos de los diputados Gollán como Brügge contemplan también como destinatarios de la ley a aquellas personas o grupos de personas que se vean alcanzados por las decisiones, recomendaciones, etc., fundadas en sistemas de IA.

A tales personas el proyecto de Gollán las llama "afectados": "individuos o grupos sujetos a decisiones, recomendaciones o predicciones generadas por sistemas de IA" (art.3 inc c.), mientras que en el proyecto del diputado Brügge se usa la expresión "grupo de interés afectado": "persona humana o jurídica, o grupo de personas, que se vea comprometido sus derechos o intereses de forma directa o indirecta por aplicación de IA aunque no haya interacción con el sistema, como consumidores, trabajadores, empleados, investigadores, gobiernos".

Por otro lado, a los fines de la gobernanza de la IA, el proyecto del diputado Gollán contempla también, dentro del ámbito de aplicación de la ley, a lo que denomina "partes interesadas": Organizaciones de la sociedad civil, académicas y sector técnico: Involucradas en la investigación, auditoría, divulgación o defensa de derechos en materia de IA (art. 3 inc.c), así como al Estado, "en su rol de regulador y garante de derechos fundamentales vinculados a la IA, usuario de sistemas de IA en servicios públicos, seguridad, justicia y administración, promotor de políticas públicas para el desarrollo ético y seguro de la IA".

### 3.b) Ética de la IA

En los 16 proyectos que establecen un marco normativo general para la IA en Argentina se reconocen, con escasas variantes, los principios y valores incorporados en la Recomendación sobre Ética de la Inteligencia Artificial aprobada por la UNESCO en 2021; algunos de ellos ya contemplados también en la Declaración de la OCDE (2019).

A continuación realizamos una enumeración y comentario de estos principios, que se repiten con diversas formulaciones en los proyectos. Consignamos, asimismo, aquellas disposiciones que importan formulaciones significativas (por su desarrollo), o bien variaciones en relación a la regulación estándar que se ha dado en la mayoría de los proyectos a cada valor / principio.

#### **Valor: Respeto a los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de las personas**

Cantidad de proyectos que lo mencionan: 15

La regulación de las tecnologías de IA está vinculada, en todos los proyectos, a la protección de los derechos humanos. En algunos se menciona, siguiendo las directivas de la UNESCO, también el respeto a la "dignidad" y el objetivo de propender al "bienestar

de las personas" (vrg. proyecto del senador Romero).

Variaciones significativas:

En el proyecto del diputado Gollán se contemplan los intereses de las generaciones futuras, así como la protección de ciertos bienes colectivos: "Los objetivos de la presente ley son (...) salvaguardar los intereses de las generaciones presentes y futuras; minimizar el impacto ambiental y respetar la diversidad cultural en todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA" (art 2 inc.c).

Por su parte, en el proyecto de la diputada Giudici se establece que el desarrollo y la implementación de la IA se deberá realizar en un marco de cuidado y protección de la dignidad de las personas, "y muy especialmente, de las niñas, niños y adolescentes" (art.6)

### **Valor: Respeto al estado de derecho y la democracia**

Cantidad de proyectos que lo mencionan: 8 (Sapag, Ferrano, Giuliano, Giudice -en el proyecto del 2024, vuelto a presentar en 2026-, Gollán, Romero, Pagano).

Formulación significativa: Los actores de la IA, tanto del sector público como privado, deben respetar el estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos durante todo el ciclo de vida del sistema de IA. (...) Los resultados de la inteligencia artificial y procesos de decisión automatizada no podrán ser utilizados con la finalidad de reemplazar su sistema de gobierno republicano, representativo y federal, o desestabilizar los procesos democráticos, las deliberaciones humanas, ni los sistemas democráticos de votación (art 4 inc.b, proy. Ferraro).

### **Principio: Equidad y no discriminación**

Cantidad de proyectos que lo mencionan: 11 (Sapag, Costa, Chumpitaz, Ferrero, Brügge, Gorleri Morales, Doñate, Gollán, Romero, Caletti y Pagano)

La inclusión de este principio involucra el deber, para los actores de la IA, de salvaguardar la equidad, combatir todo tipo de discriminación y adoptar un enfoque inclusivo, de manera que los beneficios de las tecnologías estén disponibles y sean accesibles para todos; teniendo en cuenta las necesidades específicas de los diferentes grupos de edad, los sistemas culturales, las disidencias sexuales, los diferentes grupos lingüísticos, las personas con discapacidad, las niñas y las mujeres, y las personas desfavorecidas, marginadas y vulnerables o en situación de vulnerabilidad.

Este principio exige, asimismo, promover la participación activa de todas las personas o grupos a lo largo de todo el ciclo de vida de la IA y la adopción de todo lo razonablemente posible para reducir al mínimo y evitar reforzar aplicaciones y resultados discriminatorios o sesgados. Ello requiere, además, disponer de recursos contra los sesgos algorítmicos.

Variaciones significativas: El proyecto del senador Sapag contempla la protección de la diversidad cultural: "Los sistemas de IA se deben desarrollar y utilizar durante todo su ciclo de vida, promoviendo la igualdad de acceso, la igualdad de género, la diversidad cultural y la no discriminación por motivo alguno" (art. 4, inc.3).

## **Principio: desarrollo sostenible**

Cantidad de proyectos que lo mencionan: 8 (Ferraro, Romero, Gollán, Sapag, Costa, Giudici -en su proyecto del 2024, vuelto a ingresar en 2026- y Pagano).

Exige que los actores de la IA realicen una evaluación continua y un seguimiento de las repercusiones que tienen las tecnologías de IA en materia de sostenibilidad, entendida como un conjunto de metas en constante evolución, en toda la serie de dimensiones que incluye (sostenibilidad social, ambiental, económica, cultural y humana).

Variaciones significativas:

Entre las metas de sostenibilidad el proyecto del senador Sapag incluye la consideración de los efectos de la aplicación de la IA sobre la "democracia": "Los sistemas de IA se deben desarrollar y utilizar de manera sostenible y respetuosa con el ambiente y la vida. Los responsables de la introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de los sistemas de IA deben revisar los efectos a largo plazo que su aplicación genera en la sociedad, la democracia y el ambiente" (art. 4).

Por su parte, en el proyecto del diputado Chumpitaz no se habla de desarrollo sostenible, pero sí se vincula la innovación en IA a la mejora de los servicios públicos y el fortalecimiento del desarrollo nacional (art. 4).

De manera distintiva, el proyecto de la diputada Pagano establece como principio promover el desarrollo nacional y la soberanía tecnológica (art. 5 inc j). Ello se vincula con lo se desprende como principal objetivo de la ley: posicionar a la Argentina en el marco de la economía del conocimiento, con un lugar activo y soberano en el desarrollo de tecnologías de IA, asegurando una participación equitativa y competitiva en la economía digital global. En este sentido, el proyecto se propone contribuir al fortalecimiento de las capacidades propias de cómputo, gobernanza de datos y desarrollo de modelos, promover la industria nacional y el desarrollo científico-tecnológico en materia de IA (art 1 inc b, c y d).

## **Principio: Inocuidad y prosperidad**

Cantidad de proyectos que lo mencionan: 2 (Costa, Ferraro)

Partiendo de la asunción de que las tecnologías de la IA no garantizan necesariamente, por sí mismas, la prosperidad de los seres humanos ni del medio ambiente y los ecosistemas, la inclusión de este principio exige, como mínimo, que las tecnologías de IA sean inocuas tanto para los seres humanos como para el medio ambiente. En una formulación más fuerte, puede establecerse que la utilización de tecnologías de IA sea "beneficiosa para las personas" y/o que promueva la protección ambiental.

Variación significativa: sin aludir explícitamente a este principio, el proyecto del senador Romero prevé -al igual que el de Ferraro- que los resultados de la IA y de los procesos de decisión automatizada deben ser "beneficiosos para las personas y el planeta", mientras que el proyecto del diputado Gollán prevé que las tecnologías de IA sean beneficiosas para los seres humanos y neutrales para el planeta.

## **Principio: Robustez, seguridad y protección**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 13 (Sapag, Costa, Chumpitaz, Ferraro, Brügge, Ávila, Gorleri Morales, Doñate, Giudici -en su proyecto de 2024 y 2026-, Gollán, Romero y Pagano)

Apunta a garantizar que a lo largo de todo su ciclo de vida, en condiciones de uso normal, como de uso previsible, los sistemas de IA funcionen de manera adecuada y no presenten riesgos de seguridad irrazonables. Exige implementar medidas para mitigar o reducir a un mínimo de los riesgos vinculados a tales tecnologías.

En general, la respuesta que brindan las distintas normativas frente a este desafío es la implementación de medidas de gestión del riesgo. Entre las iniciativas legislativas presentadas en Argentina, solo algunos proyectos optan por un "enfoque sistemático de riesgos", mientras que la mayoría imponen obligaciones específicas -evaluación de impacto, etc.- para los sistemas de IA que consideran de alto riesgo.

Variaciones significativas.

Enfoque sistemático de gestión de riesgo. "Los actores de la IA deben, según sus roles, el contexto y su capacidad para actuar, aplicar un enfoque sistemático de gestión de riesgos a cada fase del ciclo de vida del sistema de IA de forma continua para abordar los riesgos relacionados con los sistemas de IA, incluida la privacidad, la seguridad digital, seguridad y sesgo" (art. 4, Ferraro).

Deber de evitación de daños y riesgos en la aplicación de tecnologías que pueden afectar la dignidad, privacidad, igualdad y otros derechos humanos fundamentales. "Los actores involucrados en las disposiciones de la presente ley deben guiar sus acciones teniendo particular atención a evitar daños y riesgos en cuanto a (...)" (art. 4 inc f, Ferraro).

-Obligación de que los sistemas de IA funcionen de manera adecuada y no presenten riesgos de seguridad irrazonables aun en condiciones de "mal uso" (art 4, inc.d, Ferraro).

-Obligación de capacitar a los individuos y equipos que usen IA en gestión de riesgo. "Es responsabilidad del usuario asegurar que los individuos y equipos que utilicen I.A. estén debidamente entrenados y capacitados en su uso para el correcto cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, detección y gestión de riesgos" (art.5 inc. 2, Brugge).

## **Principio: Transparencia y explicabilidad**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 14 (Sapag, Costa, Chumpitaz, Ferraro, Brügge, Ávila, Gorleri Morales, Doñate, Giudici -en su proyecto de 2024, vuelto a ingresar en 2026-, Gollán, Romero, Caletti y Pagano).

La transparencia y la explicabilidad de los sistemas son principios que operan como condiciones que garantizan el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios éticos.

En particular, la transparencia apunta a que se brinde información adecuada sobre distintos aspectos que hacen a la implementación de la IA, de manera de aumentar su

fiabilidad y de brindar garantías para un eventual ejercicio de derechos. Así, por ejemplo, la falta de transparencia también podría mermar la posibilidad de impugnar eficazmente las decisiones basadas en resultados producidos por los sistemas de IA y, por lo tanto, podría vulnerar el derecho a un juicio imparcial y a un recurso efectivo.

Por su parte, la explicabilidad supone hacer inteligibles los resultados de los sistemas de IA y facilitar información sobre ellos. Como tal supone que las personas:

sean plenamente informadas de que una decisión que las afecta se basa en algoritmos de IA o se toma a partir de ellos,

puedan solicitar explicaciones e información al actor de la IA o a las instituciones del sector público en relación a lo anterior, de manera de acceder al conocimiento de los motivos que fundan las decisiones basadas en algoritmos de IA que afectan sus derechos y libertad, tengan la posibilidad de presentar los recursos/acciones habilitadas para revisar la decisión (volviendo al estado de cosas anterior, o, en caso de que ello no sea posible, con la finalidad de obtener una indemnización).

Asimismo, el principio de transparencia obliga a los actores de la IA a informar a los usuarios cuando un producto o servicio se proporcione directamente o con la ayuda de sistemas de IA de manera adecuada y oportuna.

Es preciso destacar, por otra parte, que bajo diversas formulaciones, los proyectos establecen -siguiendo las recomendaciones de la UNESCO- que el grado de transparencia y explicabilidad sea siempre adecuado al contexto y el efecto. Ello es así teniendo en cuenta la posibilidad de vulnerar otros derechos y principios, como la privacidad, la seguridad y la propiedad intelectual.

Variaciones significativas: Si bien todos los proyectos mencionan este principio, algunos son más explícitos respecto de los deberes que tienen a su cargo los actores de la IA de manera de garantizar la transparencia de la IA.

Así, en el proyecto del diputado Brügge se establece la obligación de colocar identificaciones que informen al usuario del hecho de que cierto contenido, registro o tecnología contiene elementos creados mediante IA generativa o tecnologías similares: "Se debe garantizar que quien interactúe con un sistema tecnológico de Inteligencia Artificial sea consciente de dicha circunstancia; se podrá acreditar el cumplimiento con una identificación clara visual y/o auditiva, que informe al usuario, con la advertencia que cierto contenido, registro o tecnología contiene elementos que han sido creados mediante inteligencia artificial generativa o tecnologías similares en su totalidad o en parte" (art.5). La misma obligación de etiquetado establece el proyecto de la diputada Giudici en relación a productos elaborados con IA (texto, audio, voz, etc) que tengan un contenido realista (art.9).

Por su parte, en el proyecto del diputado Ferraro se establecen deberes de información: "Los actores de IA deben comprometerse con la transparencia y la divulgación responsable con respecto a los sistemas de IA. Para ello, deben proporcionar información significativa, adecuada al contexto y coherente con el estado de la técnica. Asimismo, se

debe fomentar una comprensión general de los sistemas de IA, sensibilizar a las partes interesadas sobre sus interacciones con los sistemas de IA, incluso en el lugar de trabajo, permitir que los afectados por un sistema de IA comprendan el resultado, y permitir a los afectados negativamente por un sistema de IA desafiar su resultado basándose en información simple y fácil de entender sobre los factores y la lógica que sirvió de base para la predicción, recomendación o decisión" (art.4, inc. c). De manera más sucinta el proyecto de Giudici obliga a los proveedores y operadores de IA a informar a los usuarios de manera completa y veraz sobre las implicancias de la utilización de tal clase de tecnologías (art.8).

Asimismo, en el proyecto del diputado Gollán se contempla la transparencia en la gestión algorítmica del trabajo (art.5, inc i).

### **Principio: Responsabilidad y rendición de cuentas**

Cantidad de proyectos que lo mencionan: 12 (Sapag, Costa, Chumpitaz, Ferraro, Brügge, Gorleri Morales, Doñate, Giudici-en su proyecto de 2024 y 2026-, Gollán,Romero y Pagano).

Los actores de la IA son responsables de garantizar el respeto de los derechos humanos (y, en el caso de los proyectos que también lo contemplen, de promover la protección del medio ambiente), conforme la función que cada uno tenga en el ciclo de vida de un sistema de IA.

En cuanto a la auditabilidad, refiere a la posibilidad de que si se genera algún conflicto en relación a la aplicación de un sistema de IA, se pueda resolver; aclarándose la responsabilidad que es atribuible a cada actor frente a un eventual daño. La auditabilidad y trazabilidad dependen de la implementación de medidas institucionales y/o técnicas, que permitan supervisar y evaluar el funcionamiento de los sistemas de IA, resguardar información.

Variaciones significativas:

*Progresividad en la transparencia.* Teniendo en cuenta que la transparencia está estrechamente relacionada con la responsabilidad y las medidas de rendición de cuentas, en el proyecto del diputado Ferraro se establece que la responsabilidad implica avanzar progresivamente en la eliminación de déficits de transparencia. "Los actores de la IA deben ser responsables del correcto funcionamiento de los sistemas de IA y del respeto de los principios anteriores, en función de sus funciones, el contexto y de conformidad con el estado de los desarrollos. La responsabilidad implica avanzar progresivamente en eliminación de déficits de transparencia que eviten disponer de información veraz que tenga trazabilidad y sea controlable siempre que puedan verse afectados negativamente bienes jurídicos individuales o colectivos, como también que eviten el conocimiento de factores importantes para comprender el funcionamiento de programaciones, diseños técnicos y criterios basados en algoritmos".

*Trazabilidad:* "los actores de la inteligencia artificial deben garantizar la trazabilidad, incluso en relación con los conjuntos de datos, los procesos y las decisiones tomadas durante el ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial, para permitir el análisis de

los resultados del sistema de inteligencia artificial y las respuestas a las consultas, de manera adecuada al contexto y coherente con el estado de los desarrollos. (art. 4, inc.d, proy. Ferraro).

*Protección desde el diseño.* Por su parte, en el proyecto del diputado Brügge se establece la obligación de los actores de IA de adoptar mecanismos técnicos adecuados para poder garantizar y demostrar que el sistema de IA que se usa respeta los derechos humanos. "Responsabilidad Proactiva: los usuarios de sistemas de inteligencia artificial deben aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y documentadas a fin de garantizar y poder demostrar que el sistema que emplea es ético, transparente, respeta los derechos humanos, la privacidad, la seguridad y la equidad, a través de medidas de protección desde el diseño y por defecto en el ciclo de vida de la I.A. (...)" (art 5 inc.4).

*Medidas impuestas por la autoridad de aplicación para garantizar la auditabilidad.* En el proyecto del diputado Gollán se coloca en cabeza de la autoridad de aplicación el deber de fomentar la adopción de mecanismos que permitan cuestionar los resultados basados en IA, así como la obligación de adoptar las medidas conducentes para que los datos, modelos, algoritmos y decisiones que se registren puedan ser auditados. "Los reguladores deben fomentar la adopción de mecanismos que permitan a las personas y los grupos cuestionar los resultados, y buscar reparación por los efectos adversos resultantes de decisiones basadas en algoritmos. Los administradores deben asegurarse de que los datos, modelos, algoritmos y decisiones se registren para que puedan ser auditados y los resultados replicados en casos en que se sospeche o alegue que se han producido daños. Las estrategias de auditoría deben hacerse públicas para permitir que las personas, las organizaciones de interés público y los investigadores las revisen y puedan recomendar mejoras (art.5 c.h).

### **Principio: Supervisión y decisión humana**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 8 (Sapag, Costa, Chumpitaz, Ferraro, Doñate, Gollán, Romero y Pagano).

Impone la atribución de la decisión de ceder el control, en contextos limitados de la IA a los seres humanos. Si bien éstos pueden recurrir a tales tecnologías para la adopción de decisiones y ejecución de tareas, un sistema de IA nunca podrá reemplazar la responsabilidad final de los seres humanos y su obligación de rendir cuentas.

### **Principio: Protección de la intimidad y datos personales**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 12 Sapag, Costa, Ferraro, Giudici (en su proyecto de 2024, presentado nuevamente en 2026), Brügge, Ávila, Gorleri Morales, Doñate, Gollán, Romero y Pagano

Obliga a respetar y proteger la privacidad (derecho humano fundamental vinculado con la protección de la dignidad, la autonomía y la capacidad de actuar de los seres humanos) a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA. En particular, ello exige que se proteja la información personal. Así, los datos que se utilizan en el marco de tales sistemas, deben recopilarse, utilizarse, compartirse, archivarse y suprimirse de conformidad con la normativa internacional en materia de protección de datos. Entre los principios que rigen

el tratamiento de datos se reconoce que los mismos solo pueden utilizarse para un objetivo legítimo, y que debe recabarse el consentimiento informado.

Una interpretación más amplia de este principio demanda la adopción de evaluaciones adecuadas de impacto en la privacidad en el caso de sistemas algorítmicos; así como un empleo innovador del enfoque de privacidad desde la etapa de concepción de las tecnologías.

Variación significativa: En el proyecto de la diputada Pagano se prevé la protección de la privacidad y los datos personales “por diseño” y por defecto (art.5 inc j)

### **Gobernanza y colaboración adaptativa y de múltiples partes interesadas**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 2 (Costa y Pagano)

Establece la participación de las diferentes partes interesadas a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA de manera de garantizar que su gobernanza sea inclusiva y contribuir al desarrollo sostenible. Entre los actores interesados, las Recomendaciones de UNESCO mencionan a: los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la comunidad técnica, la sociedad civil, los investigadores y los círculos universitarios, los medios de comunicación, los responsables de la educación, los encargados de formular políticas, las empresas del sector privado, las instituciones de derechos humanos y los organismos de fomento de la igualdad, los órganos de vigilancia de la lucha contra la discriminación y los grupos de jóvenes y niños.

No obstante, teniendo en cuenta los cambios en las tecnologías y la posible aparición de nuevos grupos de partes interesadas, las Recomendaciones también establecen que se debería adoptar medidas que permitieran la participación significativa de las personas, las comunidades y los grupos marginados y, si procede, en el caso de los pueblos indígenas, el respeto de su autonomía en la gestión de sus datos.

Si bien el proyecto de la diputada Pagano no contempla este principio como tal, sí, en cambio, incorpora otras dos directivas relativas a la gobernanza de la IA que van en una dirección semejante: la participación ciudadana y la coordinación federal (art. 5 inc. l y m)

### **Principio: Sensibilidad y educación**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 1 (Costa)

Propende a ampliar la comprensión pública de la IA de modo que todos los miembros de la sociedad puedan adoptar decisiones informadas sobre su utilización y estén protegidos de influencias indebidas. Asimismo, mediante estrategias de capacitación en materia de ética de la IA, competencias digitales; alfabetización mediática e informacional, se busca ampliar la participación cívica en los temas atinentes a la IA. Las acciones de sensibilización/educación deben tener en cuenta la diversidad lingüística, social y cultural existente.

### **Principio: Cooperación público-privado. Protección especial a las MiPyMes**

Cantidad de proyectos que lo contemplan: 3 (Sapag, Ferraro y Gollán)

En qué consiste: Se trata de priorizar la cooperación recíproca entre el ámbito público y privado, tomando en cuenta la multipolaridad y multidimensionalidad de los fenómenos a tratar, estableciendo análisis de costo-beneficio en las medidas a recomendar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Variación significativa:

Estándares diferenciados para las PyMes y MiPymes. En el proyecto del diputado Sapag se establece que para el cumplimiento de las reglas referidas a los sistemas de IA de alto riesgo, "se pueden establecer estándares diferenciados en virtud del tipo de operador y en consideración a su tamaño, especialmente teniendo en consideración las características y necesidades de las cooperativas y las micro, pequeñas y medianas empresas" (art. 9) mientras que en el proyecto del diputado Ferraro se prevé que "toda política pública relacionada a implementación de responsabilidad o sanciones por utilización de IA debe contar con especial cuidado en su impacto a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)(...) Las medidas tomadas deben evitar generar daños contraproducentes que afecten la innovación como bloqueos y burocracia innecesaria" (art. 2 inc. g).

### **Otros principios**

En el proyecto de la diputada Pagano, que combina objetivos regulatorios con otros que apuntan a promover el desarrollo nacional de la IA, se incorporan, además de los principios antes mencionados, otros, que involucran:

- una precisión o desarrollo de algunos de los principios antes mencionados ("proporcionalidad al riesgo: mayor regulación a mayor impacto potencial", "protección de la privacidad por diseño y por defecto");
- la incorporación de lineamientos vinculados con el funcionamiento de la ley como un instrumento de promoción del desarrollo nacional en materia de IA ("promoción del desarrollo nacional y la soberanía tecnológica", "innovación responsable y fomento de la investigación local")
- aspectos de carácter formal, relacionados con la gobernanza de la IA (eficiencia regulatoria y simplificación administrativa, interoperabilidad con estándares internacionales, coordinación federal).

## **3.c) Principales instrumentos utilizados para la regulación**

### **Enfoque de gestión de riesgos**

- 2 de los 16 proyectos establecen que los actores de la IA deben, según sus roles, el contexto y su capacidad para actuar, aplicar un enfoque sistemático de gestión de riesgos a cada fase del ciclo de vida del sistema de IA de forma continua para abordar los riesgos relacionados con los sistemas de IA, incluida la privacidad, la seguridad digital, y ciberseguridad, mitigación de sesgos y discriminación algorítmica (Gollán, art. 5 inc. d; Ferraro, art 4 inc d).

- 9 de los 16 proyectos utilizan la clasificación de riesgos asociados a las tecnologías de IA (riesgos inaceptables, altos, elevados o significativos, medios o limitados y bajos o nulos), para prescribir obligaciones diferenciadas. En el proyecto de la diputada Pagano se incorpora, además la categoría de "riesgo sistémico", como un tipo particular de riesgo susceptible de ser generado por los modelos de IA de propósito general.

Asimismo, mientras en la gran mayoría de los proyectos la definición de sistemas de IA de alto riesgo surge de la aplicación de la norma general y, en su caso, de resoluciones de las autoridades de aplicación, que clasifican, tras la realización de las correspondientes evaluaciones, a las tecnologías según su nivel de riesgo, en el proyecto de la diputada Pagano solo son "sistemas de IA de alto riesgo" y "modelos de IA de riesgo sistémico" aquellos incluidos en los listados elaborados por la autoridad de aplicación (art. 4, inc.c y e)

### **¿Qué se entiende por sistema de IA de riesgo inaceptable?**

Sintetizando las definiciones contenidas en los proyectos, se trata de las tecnologías de IA "incompatibles con el respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas" (art. 17, proyecto dip. Gollán), y/o que constituyen una "amenaza para la seguridad, los medios de subsistencia y los derechos de las personas" (art.2, proyecto Romero).

### **¿Qué se entiende por sistema de IA de alto riesgo?**

Sintetizando las definiciones que brindan los proyectos, agrupa a sistemas de Inteligencia Artificial autónomos o componentes de seguridad de productos que pueden afectar negativamente a la salud y la seguridad de las personas o sus derechos fundamentales. En los proyectos del diputado Gollán y del senador Romero se prevé también la afectación negativa del medio ambiente; y en el del diputado Gollán la afectación de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, especialmente si fallan o se utilizan de forma impropia. Por su parte, en el proyecto de la diputada Pagano, que se aplica también al sector público, se incorporan dentro de esta categoría los sistemas que puedan afectar decisiones administrativas relevantes o el funcionamiento de infraestructuras críticas.

Variación: "**sistemas de riesgo significativo**" Por su parte, el proyecto del diputado Ferraro también trae una definición genérica de sistemas de IA de riesgo significativo que son todas aquellas que "puedan generar eventuales daños o peligros que se entienda prioritario prevenir causados por la evolución de los procesos de digitalización, gestión de datos, robotización, inteligencia artificial u otros procesos innovadores que puedan derivar en problemas no previstos" (art. 8)

Sub-categoría: "modelo de IA con propósito general con riesgo sistémico", se trata de un modelo de IA que posee, según la determinación realizada por la autoridad de aplicación, capacidades de alto impacto (proy. dip. Pagano, art.4 inc.e)

### **¿Qué se entiende por sistema de IA de riesgo limitado o medio?**

En relación a la definición de esta categoría hay mayor variación en los proyectos. A continuación enumeramos cuatro clases de normas tipo:

-Su uso presenta un riesgo no significativo de manipulación, engaño o error o sus consecuencias no son graves (art.19, proy. Gollán).

-Son aquellos que no tienen influencia material en decisión alguna y no se encuentren categorizados como de riesgo alto (art. 7 inc. 2, proy. Giuliani).

-Son aquellos sistemas de IA que reúnen el uso de chatbots en los cuales los usuarios deben contar con la información de que están interactuando con una máquina (art. 1, proy. Romero).

-Son aquellos que tienen un impacto mínimo en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas (art.3, proy. Doñate).

### **¿Qué se entiende por sistema de IA de riesgo mínimo o nulo / bajo / insignificante / sin riesgo evidente?**

En relación a la definición de esta categoría también hay mayor variación en los proyectos. A continuación enumeramos dos clases de normas tipo:

-Aquellas tecnologías que entrañan un riesgo mínimo o nulo para los derechos y seguridad de los ciudadanos, cuyas posibles decisiones no afecten ni condicionen a las personas que las utilizan (art. 1, proy. Romero).

-En los proyectos del dip. Giuliano y del dip. Brügge, esta categoría incluye por exclusión a los sistemas de IA que no ingresan en ninguna de las otras dos categorías, y en los que además se garantice la transparencia y explicabilidad, rendición de cuentas y posibilidad de presentar reclamos.

Con independencia de la adopción de un enfoque sistemático de gestión de riesgos, en todos los proyectos se utiliza una misma **batería de instrumentos que hacen al ejercicio de la autoridad de reglamentación por parte del Estado, a fin de controlar** el desarrollo e implementación de tales tecnologías en el país

Esos mecanismos son:

- La evaluación de impacto de las tecnologías de IA. En el proyecto del diputado Brügge se define de la siguiente manera: "proceso para identificar, evaluar y abordar los posibles impactos, riesgos y consecuencias éticas, sociales y legales del desarrollo y la implementación de sistemas de IA, en los derechos humanos y garantías constitucionales de las personas humanas" (art.4, inc.6).
- El establecimiento de prohibiciones
- La registración
- La verificación y certificación: hace a la evaluación de la calidad y seguridad de los sistemas de IA
- La certificación
- La autorización para funcionar

En la siguiente tabla presentamos, en forma resumida, los mecanismos utilizados -propios del poder de policía del Estado- para controlar el desarrollo e implementación de los sistemas de IA.

Proyecto	Tipo de riesgo	Mecanismo/ instrumento de regulación
dip. Costa	Inaceptable	Prohibición
sen. Doñate	Inaceptable	Prohibición
dip.Giuliano, art. 8	No especifica pero, por el hecho de que están prohibidos, se puede colegir que los sistemas de IA que inferan emociones en lugares de trabajo o centros educativos, salvo por razones médicas o de seguridad debidamente acreditadas, involucran riesgos inaceptables para los derechos de las personas.	Prohibición
dip. Gollán, art. 17	Inaceptable	Prohibición
sen. Romero, art. 9	Inaceptable	Prohibición
sen. Sapag, art.8,9 y 24	Alto. No enumera, remite la determinación a un reglamento dictado por la Jefatura de Gabinete de Ministros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Evaluación de riesgos durante todo el ciclo de vida, gobernanza de datos, registro de información utilizada y eventos, mecanismos de transparencia, mecanismos de supervisión humana (arts.8 y 9).</li> <li>-Seguimiento posterior a la comercialización (art.11)</li> <li>-Las reglas aplicables serán fijadas en un reglamento dictado por la Jefatura de Gabinete de Ministros(art. 24).</li> </ul>
dip. Gollán, art. 20	Alto. El proyecto trae una enumeración pero establece que la autoridad de aplicación puede incluir en el Registro Nacional de Sistemas de Alto Riesgo, tecnologías que puedan generar eventuales daños o peligros que se entienda prioritario prevenir causados por la evolución de los procesos de digitalización, gestión de datos, robotización, inteligencia artificial u otros procesos innovadores que puedan derivar en problemas no previstos..." (art. 18)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Las reglas aplicables serán determinadas por la Autoridad de aplicación. "La reglamentación deberá prever medidas proporcionadas y estrictamente necesarias para atender al interés público"</li> <li>-Inscripción en el Registro Nacional de Sistemas de IA de Alto riesgo.</li> <li>-Certificación obligatoria</li> </ul>

dip. Ferraro, art. 8	Riesgo significativo Incluye las tecnologías de IA que puedan generar eventuales daños o peligros que se entienda prioritario prevenir causados por la evolución de los procesos de digitalización, gestión de datos, robotización, inteligencia artificial u otros procesos innovadores que puedan derivar en problemas no previstos. Prevé una enumeración no taxativa (sistemas que impliquen el reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo y las escuelas, la puntuación social...así como también sistemas que puedan tener un impacto significativo en la salud, seguridad, derechos fundamentales, medio ambiente, democracia o el estado de derecho)	Registro Nacional de Sistemas de IA de Riesgo Significativo.
dip.Chumpitaz	Alto riesgo	Evaluación de impacto en relación a los riesgos para la privacidad
sen. Doñate, arts. 33 y 34	Riesgo de nivel elevado. Riesgo de nivel limitado.	Obligación de obtener cada 6 meses Certificado Compliance de IA. El certificado puede ser emitido por: abogados especializados en compliance, IA o protección de datos, acreditados por la autoridad de aplicación (ANSIA), Consultoras especializadas en auditoría digital, acreditadas por la ANSIA; en todo caso inscriptos en el Registro Nacional de Certificados de IA (que se dispone crear)
dip.Fama, art.9	Riesgo alto (una vez calificado por la autoridad de aplicación)	Contar con un plan de gestión de riesgos, de gestión de datos y con un sistema de registro automático de eventos.
dip. Gollán, art. 25	Riesgos limitados y bajos	Certificación voluntaria
dip. Ferraro, art. 12.	No especifica	-Evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales y privacidad de las personas antes de la implementación de un sistema de IA, a solicitud de la autoridad de aplicación. "La autoridad de aplicación "podrá" solicitar" (art.12), no es obligatoria. La solicitud debe estar fundamentada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. -Certificación de buenas prácticas algorítmicas voluntario para el sector privado y obligatorio para el público nacional.

dip. Brugge, art.6, inc.2.	No especifica	Evaluación de impacto sobre los derechos humanos. Se debe realizar de manera participativa, involucrando a expertos, partes interesadas y sociedad civil
sen. Doñate, art.28	No especifica. La clasificación del riesgo deriva de la evaluación de impacto	Evaluación de impacto previa a la inscripción de los sistemas de IA en un registro
dip. Giuliano; art.6	No especifica. La clasificación del riesgo deriva de la evaluación de impacto	Evaluación de impacto previa a la inscripción de los sistemas de IA en un registro.
sen. Romero; art. 7	No especifica.	-Evaluación de impacto a cargo de la autoridad de aplicación, posterior a la inscripción en un registro pero previa a la comercialización y utilización de sistemas de IA -Obligación de inscripción en un Sistema Nacional de Sistemas de IA.
dip. Gorleri Morales; arts. 9 y 10	No especifica. La clasificación del riesgo deriva de la evaluación de impacto	-Evaluación de impacto a cargo de comités y organismos ad hoc encargados de realizar pruebas de la ética de los sistemas de IA -Obligación de inscripción en un registro público de sistemas de IA (art. 13 y 16).
sen. Ávila; art. 7	No especifica. La clasificación del riesgo deriva de la evaluación de impacto	-Evaluación de impacto previa a la puesta en marcha de los sistemas de IA. -Inscripción en un registro público de sistemas de IA (arts 16,18 y 19)
sen. Doñate, art.14	No especifica	Registro Nacional de Sistemas de IA (con carácter previo a poner en funcionamiento el sistema)
sen. Sapag, art. 17	No especifica	Registro Público de Sistemas de IA (con carácter previo a poner en funcionamiento el sistema)
dip. Giuliano, art. 4	No especifica	Registro Nacional de Sistemas de IA

dip. Costa, arts 8 y. 10	No especifica	Registro de responsables, creadores y proveedores de sistemas de IA (art 10) Evaluación de impacto y/o auditoría, a requerimiento de la autoridad de control (art.8)
sen.Fama, art.6	No especifica	Autorización para poner en funcionamiento el sistema de IA. Todo desarrollador, proveedor y usuario de sistemas de IA, deberá solicitar autorización previa a iniciar el desarrollo, comercialización, distribución y utilización de estos a la Comisión Nacional de Inteligencia Artificial. Esta solicitud debe incluir toda la documentación técnica para que la Comisión evalúe el riesgo del sistema de IA
sen. Doñate, art. 32	No especifica	Verificación y Certificación obligatoria
dip. Morales Gorleri, art.11	No especifica	Los desarrolladores de sistemas de IA, en cualquier etapa de su ciclo de vida, deberán registrarlos conforme a los procedimientos previstos por el GACTEC (Gabinete Científico y Tecnológico) y en el marco de la ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación. 11.2
dip. Morales Gorleri, art.11	No especifica	Verificación y Certificación obligatoria
sen. Ávila, art. 9	No especifica	Verificación y certificación obligatoria
dip.Caletti art.4	No especifica	Protección por diseño. "Se deben diseñar los algoritmos teniendo en cuenta y eliminando variables con posibles y/o potenciales sesgos discriminatorios..."
dip. Caletti art.8	Sistemas de IA utilizados en sectores críticos (justicia, seguridad pública, salud)	Protección por diseño. Los algoritmos deberán ser de código abierto.
dip.Caletti art 6 y 7	No especifica Sistemas de IA utilizados en sectores críticos	Auditorías regulares Registro Nacional de algoritmos

dip.Pagano art. 13 bis	Modelos de IA de propósito general	Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica. Poner a disposición de los proveedores información y documentación para comprender sus capacidades y limitaciones
dip. Pagano art 33	Sistemas de IA enumerados en el art. 33. Entre ellos: identificación emocional en contextos laborales, educativos o administrativos sin consentimiento expreso; y uso de sistemas de puntuación que evalúen o clasifiquen personas sobre la base de su comportamiento social o características personales, cuando ello derive en un trat perjudicial	Prohibición
dip.Pagano art. 35	sistemas de alto riesgo	Registración
dip. Pagano art. 36	sistemas de alto riesgo	Evaluación de impacto Implementar un sistema de gestión de riesgos algorítmicos Registro de eventos y decisiones automatizadas Auditorías
dip. Pagano art. 32	uso gubernamental de sistemas de IA	Registración (registro público de IA gubernamental) Evaluación de impacto Auditoría anual independiente, técnica y jurídica

Además de ello, los proyectos colocan en cabeza de los operadores de IA diversas obligaciones, cuyo cumplimiento está asociado con la realización de los valores y principios que hacen a la ética de la IA (antes mencionados). En el proyecto del diputado Gollán, se opta, en cambio, por reconocer "derechos" vinculados a la IA a los usuarios y afectados.

En la siguiente tabla presentamos, en forma resumida, los tipos de obligaciones y/o derechos que se incluyen en los diversos proyectos; distinguiendo si resultan aplicables a todos los sistemas de IA con independencia del tipo riesgo, o sólo a aquellos sistemas que importen un alto riesgo para los derechos de las personas. Puesto que las obligaciones son medios para propender a la satisfacción de los principios y valores, nos ocupamos de puntualizar, asimismo, con qué dimensión de la ética de la IA se relacionan.

<b>Proyecto</b>	<b>Tipo de riesgo</b>	<b>Obligación/derecho</b>	<b>Principio / valor con el que se relaciona</b>
dip. Chumpitaz, (cap. I y III)	No específica	El proyecto contiene un módulo relativo a la protección, responsabilidad y seguridad en relación a los datos personales en el contexto de IA	-Intimidad y protección de datos
sen. Ávila (título IV)	No específica	Protección de datos y privacidad	-Responsabilidad y rendición de cuentas
sen. Doñate, art. 16	No específica	Obligaciones relativas al tratamiento de datos	Intimidad y protección de datos
sen. Doñate, art. 15	No específica	Obligaciones de información, auditoría y reclamación	Intimidad y protección de datos
sen. Doñate, art. 17	No específica	Obligaciones vinculadas a la confiabilidad, seguridad y robustez de la IA	-Transparencia, explicabilidad
sen. Ávila, art. 8 y art. 6	No específica	Deber de prevención. Disponer de mecanismos tecnológicos que permitan limitar, restringir o mitigar los efectos de la IA en contextos que afecten derechos humanos o grupos vulnerables	-Responsabilidad, rendición de cuentas
dip. Fama, art. 10	No específica	Obligaciones de gestión de riesgos	Robustez, seguridad y protección
sen. Ávila, art. 5	No específica	Obligaciones de responsabilidad	-Robustez, seguridad y protección
sen. Ávila, art. 12	No específica	Obligaciones de información	-Responsabilidad, rendición de cuentas
dip. Gorleri Morales, art. 22	No específica	Mecanismos de transparencia	Transparencia, explicabilidad.
dip. Brügge, art. 8 y 9	No específica	Obligaciones de transparencia	Transparencia, explicabilidad
sen. Sapag, art. 9	Alto riesgo	Medidas contra discriminación	Equidad y no discriminación
sen. Sapag, art. 12 y 13	Riesgo limitado	Obligaciones de información	-Robustez, seguridad y protección
dip. Gollán, arts. 6 y 7	No específica	Derecho a la información y a la comprensión de las decisiones tomadas con sistemas de IA	-Transparencia y explicabilidad
dip. Gollán, arts. 9 y 10	No específica	Derecho a impugnar decisiones y a solicitar intervención humana	-Responsabilidad y rendición de cuentas -Supervisión humana
dip. Gollán, art. 10	No específica	Derecho a la rectificación de datos incompletos, inexactos o desactualizados	Intimidad y protección de datos

dip. Gollán, art. 13	No especifica	Derecho a la no discriminación y corrección de sesgos discriminatorios	Equidad y no discriminación
dip. Gollán, art. 10	No especifica	Derecho a la rectificación de datos incompletos, inexactos o desactualizados	Intimidad y protección de datos
dip. Gollán, art. 13	No especifica	Derecho a la no discriminación y corrección de sesgos discriminatorios	Equidad y no discriminación
dip. Giudice, art. 8 y 9	No especifica	Obligación de información en relación a: -las implicancias del uso de IA (art.8), -las obras de autor o propiedad intelectual o artística que hayan sido recopilada o manipuladas en el desarrollo de un sistema de IA (art.9)	-Transparencia y explicabilidad -Protección propiedad intelectual
dip.Giudice, art.9	No especifica	Obligación de etiquetado o TAG de productos (audio, videos, imágenes, etc) elaborados con IA, en casos que se trate de contenido realista (art.9)	Transparencia
dip.Caletti art.3	No especifica	Obligación de información s/ algoritmo (posibles impactos, criterios generales de funcionamiento, etc)	Transparencia
dip.Caletti art.5	No especifica	Derecho a la explicación Derecho a solicitar revisión humana de la decisión	Transparencia y explicabilidad Responsabilidad y rendición de cuentas
dip. Pagano, art. 36)	sistemas de IA de alto riesgo	Establecer canales de reclamo y revisión humana Mantener registro de eventos y decisiones automatizadas	Responsabilidad y rendición de cuentas Revisión humana
dip. Pagano, art. 37	sistemas de IA de riesgo limitado	Obligación de información al usuario sobre interacción con sistema de IA, finalidades del sistema, que el contenido se ha manipulado o generado artificialmente, riesgos y medidas de seguridad, etc.	Transparencia, explicabilidad, protección de datos, seguridad y fiabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas

Por otro lado, el 4 de los 16 proyectos contienen normas relativas a la responsabilidad civil por los daños causados por dichas tecnologías.

En el proyecto del diputado Gollán se establece para los casos de posibles violaciones a los derechos y deberes establecidos en la Ley, la inversión de la carga de la prueba: "los operadores de sistemas de IA deberán demostrar el cumplimiento de los principios de esta Ley" (art. 14, inc.d).

Como aspecto novedoso, en el proyecto de la diputada Gorleri Morales se impone la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil. "Los desarrolladores, proveedores y usuarios de sistemas de inteligencia artificial deberán contar con un seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir los posibles daños ocasionados por errores de uso de los sistemas" (art. 21).

Asimismo el proyecto del diputado Ferraro establece que la obtención (voluntaria) de certificaciones de "buenas prácticas algorítmicas" en el caso de actores del sector privado trae aparejada la dispensa de responsabilidad ulterior para los creadores de estos algoritmos, frente a eventuales procesos judiciales (art.10).

### 3.d) Autoridad de Aplicación

En 10 de los 13 proyectos analizados se hace referencia a la autoridad de aplicación de la ley. En algunos casos, la potestad de reglamentación y control del cumplimiento de la normativa se atribuye a algún organismo público ya existente; no obstante, en la mayoría de los proyectos que crean autoridad ad hoc.

En la siguiente tabla se consignan, en forma resumida y sistematizada, las variaciones que presentan los proyectos en relación a este aspecto.

Proyecto	Autoridad de Aplicación	Composición	Facultades
dip. Gollán, (art. 23-27)	Agencia de Gestión del Conocimiento (en el ámbito de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología)	Compuesta por: -un Consejo Federal (un representante por cada provincia y Caba) -Consejo Directivo. Órgano colegiado presidido por un director designado por el PEN y representantes de diferentes sectores: sistema científico y universitario, sector empresarial (especialmente PyME), representantes de los sindicatos. -Dirección ejecutiva. Encargado de la gestión ejecutiva y administrativa de la agencia. El cargo de director será ocupado por concurso de antecedentes y oposición. -Comité de IA. El Consejo Directivo puede conformar Comités especializados en la IA dentro de la Agencia -Observatorio de la IA. Espacio de participación de la sociedad civil en la discusión y diseño de políticas de IA; y en la evaluación de impacto social, económico y ético de los sistemas de IA implementados.	-Evaluar y definir sistemas de alto riesgo y de riesgo limitado -Certificación de sistemas de IA -Asesorar a la Jefatura de Gabinete de Ministros para establecer el listado de sistemas de IA de alto riesgo y riesgo limitado -Elaborar y aprobar los lineamientos para el desarrollo de espacios controlados de prueba de sistemas de IA. -Facultades de fiscalización, sanción, resolución de reclamos -Aplicar regulaciones proporcionales al nivel de riesgo de cada aplicación de IA evitando restricciones innecesarias que limiten la innovación.
dip. Ferraro (art.5)	Consejo Asesor de IA	8 Personas con reconocida trayectoria y formación académica en la materia, procedentes paritariamente del ámbito público y privado 2 de ellos: 1 representante de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y 1 de la Defensoría del Pueblo de la Nación.	-Elaborar planes de prevención de posibles peligros de las innovaciones tecnológicas -Estimular buenas prácticas algorítmicas. -Establecerá protocolos idóneos de transparencia
sen. Sapag, (art.15)	Agencia de Acceso a la Información Pública (ya existe)	2 integrantes recomendados por la comisión de ciencia de la HCDN, 2 por la comisión de ciencia y tecnología del HCDN y 2 especialistas nombrados por Consejo directivo de las Universidades nacionales	-Pronunciarse sobre las solicitudes de autorización

dip. Brügge, (art. 10 y 13)	INTI Consejo Asesor de IA	Expertos en ética, tecnología, derechos humanos, privacidad, del sector público, privado, académico y organizaciones de la sociedad civil	-Verificación y certificación técnica -Dictar normas administrativas -Aplicar sanciones -Participan en los procesos de evaluación de impacto de los proyectos y sistemas de IA sobre los derechos humanos (realizan la evaluación ética de los posibles impactos de los proyectos)
sen. Fama, art.5	Comisión Nacional de Inteligencia Artificial	2 integrantes recomendados por la comisión de ciencia de la HCDN, 2 por la comisión de ciencia y tecnología del HCDN y 2 especialistas nombrados por Consejo directivo de las Universidades nacionales Presidida por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología	-Pronunciarse sobre las solicitudes de autoridad presentadas por desarrolladores, proveedores y usuarios de sistemas de IA -Registración -Recomendaciones -Evaluación de riesgo
sen. Romero (art.5)	Determinada por el PEN, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación		-Supervisión y auditoría -Registración -Evaluación de impacto y clasificación de los sistemas
sen. Doñate, (art.21)	Agencia Nacional de Supervisión de la IA (ANSIA)	Expertos en inteligencia artificial, ingeniería, filosofía, ética, derecho y otros campos relevantes. Se deberá garantizar la paridad de género en su composición .	-Inspección, auditorías -Registración -Emitir directrices, guías de buenas prácticas y normativas complementarias -Administrar el Registro Nacional de Certificadores de Compliance -Requerir a los sujetos obligados la adopción de medidas específicas
sen.Ávila (art.15)	A designar por el PEN	A designar por el PEN	-Facultades de inspección -Registración -Recibe denuncias -Poder de contralor
dip. Gorleri Morales (art.13)	Agencia de Supervisión de la IA (ASIA)	Expertos en IA, ética, derecho y otros campos relevantes.	-Facultades de inspección y auditoría -Registración -Facultad de sanción -Recibir y examinar denuncias
dip. Chumpitaz, (art. 11)	Ministerio de la IA Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales		Diseño, implementación y seguimiento de la Estrategia Nacional de IA Autoridad de aplicación de la Ley. Facultades de fiscalización, sanción y reglamentación.
dip.Caletti (art.10)	Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología		-Supervisión del cumplimiento de la ley -Certificar la transparencia de algoritmos de alto impacto. -Facultades sancionatorias

dip.Pagano título II, art. 6 y sgtes.	Agencia Na- cional de IA	Directorio: 2 directores selec- cionados por concurso público, con trayectoria acreditada en IA 1 dir.designado por el PEN, 1 por C.Dip y 1 C. Sen.	-Gobernanza Estratégica -Desarrollo y Promoción -Infraestructura y datos -Regulación y supervisión -Transparencia y participa- ción -Innovación regulatoria -Cooperación internacional
---	-----------------------------	---	---

### 3.e) Referencias al uso de la IA en el trabajo, los derechos de los/as trabajadores/as y sus organizaciones

A pesar de que la incorporación de las tecnologías de IA en los ámbitos productivos impacta sobre el empleo y los derechos individuales y colectivos del trabajo (de maneras que, sin embargo, no son lineales) los proyectos analizados contienen pocas referencias a esa cuestión. En los casos que se los contempla, los aspectos vinculados al impacto de la IA sobre el mundo del trabajo aparece en cláusulas que tratan de:

- **La definición de lo que se consideran Sistemas de IA de Alto Riesgo o riesgo significativo**

El proyecto del diputado Gollán incluye dentro de los sistemas de IA de “alto riesgo” todos aquellos que **puedan afectar negativamente los derechos de los trabajadores y las trabajadoras** (art. 18).

Asimismo, tanto en el proyecto de Gollán como de otros legisladores, ciertas tecnologías de IA, que se usan para fines de reclutamiento de personal, organización del trabajo, obtención de prestaciones de la seguridad social y la capacitación profesional, se clasifican como de alto riesgo / o riesgo significativo; a pesar de no hacerse mención explícita al trabajo.

En la siguiente tabla consignamos los sistemas de IA de alto riesgo, que pueden afectar derechos de trabajadores/as. Incluimos los aspectos de la relación laboral y/o el tipo de política laboral/social con los que tales sistemas se vinculan.

Proyecto	Sistema de IA de alto riesgo / riesgo significativo destinados a utilizarse en	Dimensión de la relación laboral y/o tipo de política pública implicada
dip. Gollán (art. 18)	Formación profesional, incluyendo acceso, evaluación y seguimiento de estudiantes	Formación profesional. La misma puede estar a cargo del empleador, el estado, los sindicatos; el proyecto no contiene especificación alguna.
dip. Gollán (art.18)	Reclutamiento, selección, filtrado, evaluación de candidatos...en las áreas de empleo.	Contratación de personal; facultad del empleador consagrada en la LCT
dip. Gollán (art.18)	Toma de decisiones sobre promociones o terminaciones de relaciones contractuales de trabajo, distribución de tareas y control y evaluación del desempeño y comportamiento de las personas afectadas por dichas aplicaciones de inteligencia artificial en las áreas de empleo.	Organización del trabajo; facultad del empleador establecida en la LCT.

dip.Gollán (art 18)	Reclutamiento, selección, filtrado, evaluación de candidatos...en áreas de acceso al autoempleo.	Posiblemente aplicable al trabajo de plataformas.
dip.Gollán (art. 18)	Administración de justicia, incluyendo sistemas que ayuden a las autoridades judiciales en la investigación de los hechos y en la aplicación de la ley	Servicio de Justicia. Aplicable a Magistrados y Empleados Judiciales.
sen.Fama (art.4)	Selección y contratación de personas en trabajos	Facultad de contratación a cargo del empleador (LCT)
sen. Fama (art.4)	La asignación de tareas y el seguimiento y evaluación del rendimiento y conducta de trabajadores	Facultad de organización y dirección del trabajo a cargo del empleador (LCT)
sen.Fama (art.4)	Evaluación de personas para acceder a prestaciones y servicios de asistencia pública	Política de promoción del empleo - políticas de seguridad social. A cargo del Estado.
dip. Brügge(art.7 inc. 2.e y 2.h) dip. Giuliano (art. 7)	Formación profesional	La misma puede estar a cargo del empleador, el estado, los sindicatos; el proyecto no contiene especificación alguna.
-dip. Brügge (art.7 inc. 2.e y 2.h) -dip. Giuliano (art. 7)	Empleo	Políticas de empleo y seguridad social
-dip. Brügge (art.7 inc. 2.e y 2.h) -dip. Giuliano (art. 7)	Gestión de trabajadores y emprendedores	Facultad de organización y dirección del trabajo a cargo del empleador (LCT) Posiblemente aplicable al trabajo de plataforma
-dip. Brügge (art.7 inc. 2.e y 2.h) -dip. Giuliano (art. 7)	Sistemas de interpretación, aplicación de la ley y jurisprudencia.	Servicio de justicia. Aplicable a Magistrados y Empleados Judiciales
sen Romero (art.8)	Formación profesional, incluyendo acceso, evaluación y seguimiento de estudiantes	Formación profesional. La misma puede estar a cargo del empleador, el estado, los sindicatos; el proyecto no contiene especificación alguna.
sen.Romero (art.8)	Contratación, selección, filtrado, evaluación de candidatos en las áreas de empleo	Facultad de contratación a cargo del empleador LCT
sen. Romero (art.8)	Toma de decisiones sobre ascensos o ceses de relaciones laborales, asignación de tareas, así como el control y la evaluación del rendimiento y del comportamiento de las personas afectadas por dichas aplicaciones de la IA en los ámbitos del empleo y gestión laboral	Facultad de organización, dirección y supervisión del trabajo a cargo del empleador LCT
sen. Romero (art.8)	Administración de justicia, incluidos los sistemas que asisten a las autoridades judiciales en la investigación de los hechos y en la aplicación de la ley	Servicio de Justicia

dip.Ferraro (art 8)	Sistemas que impliquen el reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo	Facultades de organización, dirección y supervisión del trabajo
dip.Pagano Anexo I	-Educación y formación profesional -Empleo, gestión de trabajadores y acceso al trabajo autónomo -Acceso a servicios esenciales, públicos y privados y a prestaciones -Administración de justicia	Formación profesional Facultades de organización, dirección y supervisión del trabajo // Selección de personal Políticas de empleo y seguridad social Servicio de justicia

- **La enumeración de las tecnologías de IA que se consideran prohibidas**

En el proyecto del diputado Giuliano (art. 8) se establece la prohibición, en todo el territorio, de sistemas de IA que infieran emociones en lugares de trabajo o centros educativos, salvo por razones médicas o de seguridad debidamente acreditadas.

Por su parte, en el proyecto de la diputada Pagano (art. 33 inc. e) se prohíbe el uso de sistemas de IA para la identificación emocional en contextos laborales, educativos o administrativos sin consentimiento expreso.

- **En el desarrollo de ciertos principios que hacen a la ética de la IA**

#### **Transparencia**

El proyecto del diputado Gollán contempla como principio (con la misma jerarquía de los otros valores y principios) la **transparencia en la gestión algorítmica del trabajo** (art.5, inc i)

En el desarrollo del principio de transparencia y explicabilidad, el proyecto del diputado Ferraro establece que se "debe fomentar una comprensión general de los sistemas de IA, sensibilizar a las partes interesadas sobre sus interacciones con los sistemas de IA, incluso en el lugar de trabajo..." (art.4)

#### **Progresividad en la implementación**

El proyecto del dip. Chumpitaz incluye entre los principios que hacen a la ética de la IA la progresividad en su implementación en el ámbito del Estado. En el desarrollo de ese principio se incluye la "garantía de la capacitación progresiva del personal público" (art.4)

- **La gobernanza de la IA**

En la ejemplificación de lo que considera "**grupo de interés afectado**" -esto es, las personas o grupos que vean comprometidos sus derechos o intereses de forma directa o indirecta por la aplicación de la IA aunque no haya interacción con el sistema- el proyecto del diputado Brügge menciona a los trabajadores.

Entendemos que, aunque no haga referencia explícita a este grupo de personas, la definición que trae el proyecto de Gollán de "**afectados**": "individuos o grupos sujetos a decisiones, recomendaciones o predicciones generadas por sistemas de IA" (art.3 inc c) también comprende a los trabajadores.

Por su parte, en el proyecto de la diputada Pagano se dispone la constitución de un Consejo Consultivo Nacional de IA, con competencia para emitir recomendaciones, dictámenes técnicos y alertas tempranas no vinculantes. Entre los actores que lo integran se menciona a los sindicatos vinculados a la transformación laboral (art. 11).

- **En los módulos de los proyectos que refieren a la promoción de la IA** (establecen estrategias o programas nacionales de IA)

**Planes de migración de trabajo para el sector público:** En el proyecto del diputado Ferraro se prevé como objetivo del Programa Federal de IA el establecimiento de planes de migración de trabajos como parte de una estrategia de adopción más rápida y generalizada de tecnologías de IA en el sector público (art.14 inc.o)

**-Programas de educación y capacitación en IA:** En el proyecto de la diputada Gorleri Morales se dispone la implementación de programas de educación y capacitación en IA, tanto a nivel académico como en el ámbito laboral. Asimismo, se establece que se fomentará la colaboración entre instituciones educativas, centros de investigación y la industria para desarrollar programas de capacitación actualizados y relevantes (art. 26 inc 2 y 3).

En el proyecto de la diputada Giudici, si bien no hay una mención explícita al ámbito laboral, se establece que el Consejo para la promoción y desarrollo de la IA deberá "promover la información y capacitar a las personas con competencias de IA y transiciones tecnológicas equitativas" (art.10 inc.c).

**-Reducción de aportes patronales.** En el proyecto de la diputada Pagano se dispone que las empresas argentinas que desarrollen, produzcan o implementen soluciones de IA podrán acceder a la reducción de contribuciones patronales para perfiles técnicos estratégicos (art.39 inc.d).

### **3.f) Disposiciones contenidas en los proyectos que pueden aplicarse a los/as trabajadores/as y sus organizaciones**

Entre los proyectos analizados hay algunos que contienen normas que si bien no mencionan entre sus destinatarios a los/as trabajadores/as y/o sus organizaciones, entendemos que pueden ser aplicados a unos y/u otras.

Hay diferentes tipos de normas que desde nuestro punto de vista, pueden tener este alcance

- **Disposiciones que reconocen derechos vinculados a la implementación de la IA**

El proyecto del diputado Daniel Gollán reconoce a todas las personas que resulten afectadas por un sistema de IA una serie de derechos, que entendemos resultan aplicables a los trabajadores y las trabajadoras inscriptos en la LCT, a quienes que prestan servicios en plataformas de trabajo y a los comprendidos en el régimen de empleo público.

**Derecho a solicitar (y obtener) una explicación** sobre la decisión, previsión o recomendación, con información respecto a los criterios y procedimientos utilizados, así como sobre los principales factores que afectan a dicha previsión o decisión específica, incluyendo información sobre: a) la racionalidad y lógica del sistema, el significado y las consecuencias previstas de tal decisión para la persona afectada;

b) el grado y el nivel de contribución del sistema de inteligencia artificial a la toma de decisiones; c) los datos procesados y su fuente, los criterios para la toma de decisiones y, cuando corresponda, su ponderación, aplicados a la situación de la persona afectada; d) los mecanismos por los cuales la persona puede impugnar la decisión; y e) la posibilidad de solicitar intervención humana, en los términos de esta ley (art. 7).

Derecho a **impugnar y solicitar la revisión de decisiones**, recomendaciones o previsiones generadas por dicho sistema que produzcan efectos jurídicos (art.8).

Disposiciones semejantes están contempladas en el proyecto del senador Doñate (art. 15 "transparencia algorítmica") y de la senadora Ávila (art. 5 "obligaciones de transparencia").

Derecho a solicitar revisión humana de una decisión. Cuando la decisión, previsión o recomendación del sistema de inteligencia artificial produzca efectos jurídicos o impacte en la persona, incluso mediante la generación de perfiles, puede solicitar una intervención o revisión humana (proyecto dip. Gollán, art.11).

- **Disposiciones que habilitan o promueven la participación en las organizaciones de trabajadores en la gobernanza de la IA**

Entre las "**partes interesadas**" involucradas en la investigación, auditoría, divulgación o defensa de derechos en materia de IA el proyecto del diputado Gollán menciona a las "organizaciones de la sociedad civil, académicas y sector técnico" (art 3, inc.c). No incluye a los sindicatos ni a otras organizaciones de trabajadores, pero entendemos que los mismos están comprendidos, en tanto se trata de organizaciones que tienen un interés legítimo en tomar parte de las auditorías de los sistemas de IA, la divulgación y defensa de los derechos en materia de IA.

**Participación en la composición de la autoridad de aplicación de la Ley.** Entre los órganos que componen la Agencia de Gestión del Conocimiento (autoridad de aplicación de la ley) el proyecto de Gollán dispone que el Consejo Directivo (órgano colegiado) estará integrado por los representantes de los sindicatos (art. 27 inc 2).

**Participación en auditorías.** En el proyecto de Gollán se establece que las estrategias de auditoría deben hacerse públicas para permitir que las personas, las organizaciones de interés público y los investigadores las revisen y puedan recomendar mejoras" (art.5 c.h)

**Participación en evaluaciones de impacto.** El proyecto del diputado Brügge, que menciona explícitamente a los trabajadores como "grupo afectado" por la aplicación de sistemas de IA, contiene una norma que habilita la participación de los sindicatos en las evaluaciones de impacto a las que se deben sujetar las tecnologías de IA. "La evaluación de impacto sobre los derechos humanos deberá realizarse de manera transparente y **participativa, involucrando expertos, partes interesadas y sociedad civil**" (art.6 inc.2).

**Participación en procesos de revisión y actualización de la legislación.** En el proyecto de la senadora Ávila se dispone que la ley de IA será objeto de evaluación y revisión periódica por parte de la autoridad de supervisión; procesos que "deberá incluir una consulta pública y la participación de expertos en la materia" (art.25).

Resulta relevante destacar, que cláusulas de este estilo, como también aquellas que reconocen a organizaciones de la sociedad civil y grupos de personas cuyos derechos y/o intereses se vean afectados por las tecnologías de IA, el carácter de "afectados", guardan correlación y pueden haber sido inspirada por la resolución adoptada en la 149 Asamblea de la Unión Interparlamentaria, realizada en 2024 en Suiza donde se exhortó a los parlamentos a adoptar o mantener de manera eficaz y transparente normas jurídicas sólidas para la creación, implementación y uso responsable de la Inteligencia artificial (IA). (...). Asimismo, la UIP invitó a los parlamentos, en cooperación con grupos de la sociedad civil y el mundo académico, a dar prioridad a la revisión de la legislación y los reglamentos existentes para garantizar que los avances en la tecnología de IA no generan lagunas en las protecciones existentes para la democracia, los derechos humanos, el Estado de derecho y la soberanía del Estado.

- **Disposiciones que habilitan y/o promueven la participación de los sindicatos en la interposición de reclamos / denuncias y/o de acciones en representación de los/as trabajadores/as**

Por otro lado, en lo que respecta a la auditabilidad de los efectos de los sistemas de IA y al planteo de recursos, si bien el proyecto del diputado Gollán remite su reglamentación a la autoridad de aplicación, brinda una directrices claras al poder administrador al señalar que "los reguladores deben fomentar la adopción de mecanismos que permitan a las personas y los grupos cuestionar los resultados, y buscar reparación por los efectos adversos resultantes de decisiones basadas en algoritmos" (art.5 inc.h).

En materia reclamación, el proyecto insta a la autoridad de aplicación a establecer mecanismos que permitan a actores colectivos -habla de "grupos"- a cuestionar los resultados derivados de la aplicación de tecnologías de IA y a demandar reparaciones en caso de daños.

Esta interpretación resulta reforzada por lo dispuesto en el art. 14 inc.c del mismo proyecto, que reconoce como legitimados a ejercer acciones a las "organizaciones de la sociedad civil con interés legítimo", formulación que puede comprender -en el caso de acreditar interés legítimo- a los sindicatos.

Asimismo, también entendemos que los sindicatos está legitimados para efectuar denuncias ante la autoridad de aplicación para que clasifique sistemas de IA que no tiene categorización o bien tiene clasificación incorrecta (art.22)

- **Enumeración de sistemas de IA que entrañan un riesgo inaceptable**

Al demarcar los dispositivos de IA que entrañan un riesgo inaceptable, y que, por lo tanto, están prohibidos, varios proyectos se refieren a sistemas que pueden ser aplicados por el poder público (o por otros sujetos que actúan en su representación) para evaluar, calificar o clasificar a las personas, sobre la base de su comportamiento social o atributos de su personalidad, mediante un sistema de puntuación universal, como condición para el acceso a bienes y servicios y políticas públicas, de forma ilegítima o desproporcionada.

Entendemos que esta clase de previsión, contenida en los proyectos de los diputados Gollán (art. 17 inc c), sen. Fama (art. 3 inc. 3) y sen. Sapag (art. 6 inc. d) resulta aplicable a los trabajadores y trabajadoras que resulten beneficiarios de prestaciones de la seguridad social, por ejemplo, servicios de ayuda a la búsqueda de empleo; seguro de desempleo; prestaciones orientadas a la recalificación profesional, entre otras. Asimismo, esta norma puede ser aplicable al empleo público, si el Estado utiliza sistemas de IA para la selección o evaluación de personal.

Asimismo, el proyecto del senador Sapag también prohíbe por considerar de riesgo inaceptable el uso de sistemas de evaluación de los estados emocionales de una persona (art. 6 inc.g).

Más allá de las normas que describen de forma precisa sistemas de IA de riesgo inaceptable, las definiciones contenidas en los proyectos respecto de lo que se entiende por "riesgo inaceptable" y por "alto riesgo", constituyen un punto de apoyo para evaluar diversas clases de tecnologías de IA que se utilicen en los lugares de trabajo; sea para rechazar su aplicación o para exigir al empleador el cumplimiento de ciertas medidas.

- **Obligaciones impuestas a los actores de la IA cuyo alcance puede impactar en forma favorable sobre los/as trabajadores/as**

**Garantía de competencia en el uso de IA.** El proyecto del diputado Brügge coloca en cabeza del operador / usuario de la responsabilidad de "asegurar que los individuos y equipos que utilicen IA estén debidamente entrenados y capacitados en su uso para el correcto cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, detección y gestión de riesgo" (art. 5 inc. 2). Esta norma puede fundar la inclusión en convenios colectivos de trabajo de obligaciones de capacitación a cargo de los empleadores y/o a partir de estrategias de articulación con los sindicatos.

**Deberes de prevención.** El proyecto del senador Doñate obliga a los actores de la IA a disponer de los mecanismos tecnológicos que permitan "limitar, restringir o mitigar los efectos de la IA en contextos que afecten derechos humanos o grupos vulnerables (art. 17). Esta obligación de prevención puede comprender a los trabajadores y las trabajadoras, cuyos derechos estén en riesgo de verse afectados negativamente por la introducción de alguna tecnología de IA en los lugares de trabajo"

Por su parte el proyecto del diputado Ferraro establece que los actores involucrados en las disposiciones de la presente ley deben guiar sus acciones teniendo particular atención a evitar daños y riesgos en cuanto a " (...) elaboración de perfiles en el ámbito de procesos de solicitud de puestos de trabajo (...) discriminación por algoritmos sesgados, (...) manipulación de actitudes o valores personal con el objetivo de influir en tendencias sociales o el comportamiento. (...) También se tendrá especial precaución en todo lo relacionado a clasificación de personas para su puntuación y posterior otorgamiento de beneficios o castigos crediticios, laborales o de otra índole en función de su comportamiento" (art. 4 inc f).

- **Disposiciones relativas a la promoción del desarrollo de la IA que pueden impactar sobre los trabajadores**

En el proyecto de la senadora Ávila se dispone que el Estado fomentará la formación y capacitación de recursos humanos en el ámbito de la IA; así como la creación de programas de capacitación y formación de profesionales en IA, en colaboración con universidades, centros de investigación y empresas (art.24).

En el capítulo del proyecto del diputado Gollán dedicado al fomento de la innovación y desarrollo de sistemas de IA se establece que la Agencia de Gestión del Conocimiento "promoverá la realización de iniciativas de sensibilización, creación de capacidades y desarrollo de competencias digitales avanzadas en materia de usos vinculados a la IA, adaptadas a las necesidades de las empresas de menor tamaño" (art. 32 inc.b)

### 3.g) Fundamentos de los proyectos

Al analizar los fundamentos de los 13 proyectos que plantean marcos normativos generales para la IA, identificamos el uso de los siguientes tipos de argumentos/discursos:

- **Normas preexistentes en el derecho internacional (soft law), avances legislativos en la región y normas de derecho interno**

Todos los proyectos se vinculan con una tendencia regulacionista transnacional basada en el reconocimiento de principios y valores que propenden a un uso de la IA seguro, confiable, respetuoso de la dignidad de la persona, de derechos humanos y la democracia; sensible frente al impacto que la misma puede tener sobre los grupos vulnerables, diversas formas de desigualdad y sobre el medio ambiente. Entre las declaraciones de derecho internacional más citadas se encuentran la resolución de la UNESCO sobre la ética de la IA y las recomendaciones de la OCDE.

Asimismo, se consigan los avances legislativos sobre el tema alcanzados por otros países de la región (Chile, Perú, Colombia, Brasil, México y Uruguay) y se hace referencia a las distintas normas de derecho administrativo dictadas por organismos del Estado nacional sobre el tema.

- **Argumentos de autoridad**

En algunos proyectos la necesidad de regular las tecnologías de IA encuentra un punto de apoyo en las **voces de ciertos actores** a los que se reconoce autoridad en la materia. Estos actores son:

**Empresarios exitosos y foros de empresarios:** así, por ejemplo en el proyecto del diputado Ferraro se menciona la opinión de Bill Gates y se alude a la Carta Abierta *Future of Life* que suscribieron en 2023 algunos de los dueños de las empresas de tecnología de punta.

En su gran mayoría **expertos** en el tema: en el proyecto del mismo diputado se incluyen argumentos procedentes de las obras escritas sobre el tema por Harari; así como un Documento de Trabajo N°185 CIPPEC sobre usos de la IA en el sector público; mientras que en el proyecto del diputado Gollán se incluyen citas de trabajos de Miguel Bein.

Es interesante que en el proyecto de este último, en lugar de recostarse prioritariamente sobre las voces de expertos, se alude a la realización, durante el 2024, de **reuniones informativas** impulsadas por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados que preside el propio Gollán, de las que participaron diferentes actores, incluyendo expertos, empresarios, dirigentes sindicales, etc.

**Asociaciones de abogados y profesores de derecho:** En el proyecto del diputado Brügge se reconoce la contribución que realizaron a su elaboración una serie de abogados y docentes especializados en el tema de derechos digitales y protección de datos.

- **Percepción general de la IA como una tecnología con efectos ambivalentes**

Entre los fundamentos de los proyectos se incluyen consideraciones que involucran una ponderación de la tecnología en sí misma. La nota común, que justifica la necesidad de regular sin, no obstante, interponer obstáculos a la innovación, es el señalamiento de "claroscuros": por un lado, se reconocen los beneficios que tales tecnologías pueden traer aparejados pero, por el otro, se asume que su desarrollo tiene riesgos y que genera incertidumbre.

Este tipo de argumentación se expresa en formulaciones en donde el uso de adverbios afirmativos con la finalidad de marcar una semejanza ("también") y de conjunciones y locuciones adversativas ("pero", "sin embargo") inscribe, en el hilo de la enunciación, los "claroscuros" asociados a tales tecnologías. Así, por ejemplo:

Definiendo a la inteligencia artificial como el conjunto de tecnologías de rápida evolución que pueden llevar a un mayor desarrollo económico y social en su aplicación en la sociedad, estas también pueden dar lugar a nuevos riesgos o consecuencias negativas para personas concretas o para la sociedad en su conjunto (proyecto senadora Fama). Los sistemas de Inteligencia Artificial permiten a los usuarios particulares una serie de beneficios (...) desde optimizar sus tiempos como incrementar su productividad; asimismo los Estados puede realizar una planificación más eficiente optimizar su gestión (...). Sin embargo, así como genera grandes beneficios, también plantea incertidumbres sobre sus límites y una serie de conflictos relacionados, por ejemplo, con la propiedad intelectual, las brechas digitales y de género, incrementa las desigualdades, discriminación y desplazamiento de trabajadores" (proyecto diputada Costa).

La rápida evolución de la inteligencia artificial (IA) trae consigo oportunidades transformadoras, pero también riesgos significativos que justifican la necesidad de un marco regulatorio adecuado (proyecto diputado Gollán).

- **Controversias públicas**

Entre los fundamentos de la propuesta de la diputada Fama se menciona la controversia que generó, en 2023, la noticia de que un juez de Colombia había resuelto una acción de amparo constitucional, basándose en las respuestas entregadas por una herramienta de inteligencia artificial (ChatGPT) así como el debate que suscitó la decisión de una fiscalía en Chile, de implementar un sistema de inteligencia artificial para crear patrones criminales a través de historiales delictivos.

- **Principios éticos y directrices políticas**

**Necesidad de balancear la innovación tecnológica y la protección de los derechos humanos / seguridad.** Asumiendo que las tecnologías de IA generan riesgos para los derechos de las personas, la seguridad, la salud pública, el ambiente, como, así también, que su reglamentación puede resultar lesiva de derechos y bienes colectivos (así, libertad de industria, libertad de competencia, secreto industrial/comercial; innovación y desarrollo etc.), los proyectos se auto-presentan como "respuestas de equilibrio", que procuran compatibilizar los derechos y bienes en pugna; equilibrar "innovación" y "seguridad"; promover la creatividad emprendedora y minimizar los riesgos de la utilización irresponsable de nuevos desarrollos (cfr. proyecto del diputado Ferraro).

La "conciliación" y el "equilibrio" aparecen como respuesta alternativa frente a los conflictos que se articulan, en todos los proyectos, a través de una misma narrativa, según la cual la tecnología aparece como un vector progresivo, que tiene un desarrollo lineal e incremental, y las leyes aparecen como "obstáculos", "límites" o "frenos" a ese despliegue.

En lugar de comportarse de ese modo, la regulación propuesta funge como "guía" (Gollán) o "marco ético / legal" (Giuliano, Gorleri Morales) para investigación y desarrollo de la IA.

Por su parte, en el proyecto de la diputada Giudice se enfatiza la necesidad de que la regulación sea flexible y actualizable; que esté abierta a una constante revisión en función de las experiencias de su implementación.

**Protección del ambiente:** En los proyectos del diputado Ferraro y de la diputada Costa se contempla el impacto que las tecnologías de IA generan para el medio ambiente como una razón para avanzar en su regulación. Es innovadora la propuesta de Ferraro de promover el diseño de "algoritmos verdes" teniendo en cuenta el impacto de la IA en la huella de carbono, los cuales permitirían utilizar la IA de forma más inclusiva y respetuosa con el planeta

**Soberanía tecnológica y digital.** En el proyecto del diputado Gollán la necesidad de promover el uso responsable de la IA protegiendo a las personas y garantizando que su uso contribuya al bien común se justifica en el compromiso del país con el desarrollo tecnológico soberano, los derechos humanos y la justicia social.

En el proyecto de la diputada Pagano se contemplan, como finalidades de la ley, el fortalecimiento de la soberanía nacional y el logro de una participación equitativa y competitiva del país en la economía digital global. Asimismo, se declara de interés estratégico nacional el desarrollo, la investigación, producción y utilización de tecnologías de IA en Argentina (art.2).

Si bien no se menciona el valor de la soberanía, el proyecto de la diputada Giudice declara de interés nacional y estratégico el desarrollo científico y tecnológico de sistemas de IA en Argentina (art.2).

También el proyecto del diputado Chumpitaz propone un marco jurídico para el desarrollo, implementación y uso de la IA en el país, con una perspectiva de soberanía digital, inclusión social y protección de derechos fundamentales.

- **La IA como herramienta para el desarrollo nacional, necesidad de intervención del Estado**

En los proyectos del diputado Gollán y de la diputada Pagano se aborda la IA como herramienta para el desarrollo nacional, se vincula dicha tecnología con la promoción de la industria nacional y se plantea el objetivo de fortalecer la independencia tecnológica, asegurando una participación equitativa y competitiva del país en la economía digital global (art.1, inc. d)

En el proyecto de la diputada Pagano este último objetivo aparece no solo planteado, sino que se precisan los medios a partir de los cuales se prevé alcanzarlo. En el artículo 1 inc. c se asocia la soberanía tecnológica con el desarrollo de capacidades propias de cómputo, gobernanza de datos y desarrollo de modelos. Asimismo, como aspecto que lo diferencia de otras iniciativas, el proyecto incluye una definición de "datos argentinos" (datos generados, recolectados o procesados en territorio nacional o relativos a personas humanas o jurídicas bajo jurisdicción argentina) y de "soberanía tecnológica" (capacidad del Estado para gobernar, controlar y decidir sobre los flujos de datos, cómputo, modelos y conocimiento estratégico necesarios para garantizar autonomía en la economía digital).

Por su parte, en los fundamentos del proyecto de Gollán se afirma que la transformación tecnológica en curso plantea una encrucijada, según la cual el Estado debe actuar ahora o condenar al país a la dependencia tecnológica y la exclusión digital. En la visión del autor del proyecto, si el Estado no interviene sólo las multinacionales podrán aprovechar estas tecnologías, aumentando la concentración económica.

El argumento que la diputada Pagano utiliza para justificar la inclusión del objetivo de consolidar la soberanía tecnológica es prácticamente idéntico al empleado en el proyecto de Gollán. Se reconoce la existencia de una "encrucijada" entre el mantenimiento del país como consumidor dependiente de tecnologías externas o el desarrollo de capacidades propias. Se destaca, asimismo, la importancia de contar con infraestructura propia, de modo de romper la dependencia con proveedores extranjeros. Como medidas para alcanzar este objetivo se prevé la creación de una Plataforma Nacional de Cómputo y de un Sistema Nacional de Datos.

En el proyecto de Gollán esta clase de objetivos se vinculan con la intervención del Estado; actor en condiciones de asegurar que los beneficios de la IA sean inclusivos y alineados con el interés público.

# Análisis de las iniciativas que apuntan a promover el desarrollo, la investigación o uso de la IA en Argentina, así como de los proyectos referidos a sectores específicos, que aluden, de manera directa o indirecta a los derechos individuales y/o colectivos del trabajo.

## Implementación de la IA en el ámbito de la Administración Pública Nacional

Las legisladoras Dania Tavela y Yolanda Vega presentaron proyectos para dar un marco legal a la implementación de la IA en la Administración Pública Nacional, los cuales contienen disposiciones que impactan de manera directa o indirecta sobre el empleo público y los derechos de los trabajadores. Identificamos dos aspectos en los que ese impacto se manifiesta:



**-Conservación de puestos de trabajo.** El hecho de que se garantice el “derecho a la atención no digital” (art. 7 proyecto Vega) y el “derecho del ciudadano a interactuar con personal humano” (art 9, proyecto Vega) constituye un resguardo para la conservación de al menos un porcentaje de puestos de trabajo en el sector de atención al público. Lo mismo puede afirmarse en relación al empleo en los sectores que se ocupan de la atención de reclamos de la ciudadanía, en cuanto el proyecto de la dip. Tavela establece que todo reclamo basado en una decisión tomada o influencia por IA debe ser “evaluado por una persona humana con capacidad de revisión técnica y administrativa del caso, y será quien deberá dar una respuesta a la persona que haya hecho la presentación” (art.20).

**-Capacitación / formación.** En el proyecto de la dip.Tavela se establece que el PEN deberá invertir en la “formación de los equipos y en sensibilización de los actores en general para garantizar un buen nivel de comprensión de la Inteligencia Artificial por parte de quienes trabajan en la administración pública nacional (...). Asimismo, deberá llevar adelante programas de capacitación en aquellas áreas del gobierno que implementen, generen o utilicen datos y/o sistemas de Inteligencia Artificial” (art.15).

Asimismo, en el año 2024, la diputada María V. Huala presentó un proyecto que busca establecer la **capacitación obligatoria en la temática “datos e inteligencia artificial” para todas las personas que se desempeñen en la función pública** en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la nación, con la finalidad de aplicar dicha tecnología de manera eficiente y ética en el Estado (art. 1). El mismo avanza en la definición, con un sentido meramente enunciativo, de los contenidos mínimos que deberán contemplar los planes de capacitación, pero delega en la autoridad de aplicación -la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de la Nación- la tarea de fijar esos contenidos, ampliarlos y actualizarlos periódicamente, en función de las nuevas tecnologías y de las necesidades emergentes de la gestión pública. Los contenidos mencionados contemplan los siguientes aspectos: estrategia y cultura de datos en el sector público; calidad de datos; infraestructura tecnológica; gobernanza y protección de datos; aspectos legales, regulatorios y éticos en la gestión de datos e IA; transparencia, estudios de casos, entre otros (art 10).

En cuanto a la modalidad de cumplimiento de las capacitaciones, se dispone que las mismas se realizarán en el modo y la forma que establezcan los respectivos organismos en que las personas cumplan funciones, siendo las máximas autoridades de cada uno de ellos las responsables de cumplimentar con su implementación (art.3).

## **Régimen de Promoción de la IA en Argentina (promoción del empleo de personal con competencias en IA y desarrollo de talento en IA)**

Entre los objetivos del proyecto de los senadores de Huala y de Angelis (S-1712), por el cual se crea un régimen de promoción para empresas que desarrollen tecnologías de IA, se contempla la creación de empleo calificado.

En relación a esa meta, el art. 2 (incs. 2.1 y 2.3) prevé bonificar los aportes patronales: hasta un 80% por la contratación de jóvenes profesionales con título en áreas vinculadas a la

IA, ciencia de datos, programación, robótica, matemática o disciplinas afines y de personal con competencias técnicas específicas en IA destinado a cubrir nuevos puestos, o sujeto a procesos de reconversión profesional ("reskilling IA").

Se estipula un adicional de un 10% de bonificación cuando esa contratación se efectúe a partir de un convenio con universidades, centros de formación o clusters ubicados fuera del AMBA.

Asimismo, se establece que la autoridad de aplicación podrá crear "sandboxes de talento IA", con el fin de promover nuevas estrategias de formación e inserción laboral en el ámbito de la IA.

## **Uso de la IA en locución y producción audiovisual**

El proyecto de las diputadas Natalia Sarapura y Danya Tavela tiene por objeto regular el uso de inteligencia artificial (IA) en la generación de locuciones y producciones audiovisuales en la República Argentina, garantizando la protección de las fuentes laborales de los locutores profesionales. La autoridad de aplicación es el ENACON.

Entre los instrumentos a los que el proyecto recurre para ese fin se incluyen:

-La constitución de un Registro Nacional de Voces Sintéticas en el ámbito del ENACOM en el que deberán inscribirse todas las herramientas de inteligencia artificial destinadas a la generación de voces para su uso en publicidad y producciones audiovisuales (art.4). Los locutores podrán registrar sus patrones de voz en dicho Registro, lo que les permitirá autorizar y comercializar el uso de su voz en producciones que utilicen tecnología de síntesis de voz (art.5b).

-La prohibición de uso de la inteligencia artificial para replicar o imitar la voz de locutores matriculados sin su consentimiento expreso y por escrito. El uso no autorizado se considera violación a la propiedad intelectual (art. 5 a).



-La inteligencia artificial (IA) incluye sistemas basados en máquinas que, a partir de ciertos objetivos dados, definidos por las personas, pueden hacer predicciones o recomendaciones, o tomar decisiones que influyen en los entornos reales o virtuales.

-IA simple o restringida: Se usa para la ejecución de una tarea simple (jugar al ajedrez, sugerir la realización de compras, predicciones de ventas o el pronóstico del tiempo). Así, por ejemplo, la IA que se aplica a la conducción de vehículos no es más que la suma de algunas IA restringidas y lo mismo se aplica a los chatbots y los traductores online.

-IA General: Es aquella que puede entender y razonar con el entorno como lo hace un ser humano; como tal no se ha desarrollado aún.

-Algoritmo: Proceso o serie de reglas que deben ser seguidas en una secuencia para resolver un problema. Los algoritmos se han usado históricamente para diferentes fines, desde una receta de cocina hasta procedimientos burocráticos. Los algoritmos que se usan para la gestión del trabajo están digitalizados, es decir están codificados y son implementados a través de computadoras y procesan datos.

-Big data. El término refiere a la capacidad de procesar y almacenar un volumen inmenso de datos que posibilita la identificación de diversos patrones y tendencias, permitiendo a su vez establecer predicciones de determinados comportamientos;

-Internet de las cosas: La Internet de las cosas (IoT) describe la red de objetos físicos ("cosas") que llevan incorporados sensores, software y otras tecnologías con el fin de conectarse e intercambiar datos con otros dispositivos y sistemas a través de Internet. Estos dispositivos van desde objetos domésticos comunes hasta herramientas industriales sofisticadas.

-Chatbot: son programas de computación que funcionan en sitios web y aplicaciones de telefonía móvil para mantener conversaciones imitando a seres humanos. Utilizan lenguajes naturales, tanto en texto como en audios, y sirven como primeras respuestas imitando un operador humano. Se usan generalmente para respuestas automatizadas, consultas con clientes o respaldo para trámites con IA



## Documentos internacionales

**Declaración de Montevideo (2023).** Declaración de Montevideo sobre Inteligencia Artificial y su impacto en América Latina. Encuentro Latinoamericano sobre Inteligencia Artificial, Facultad de Ingeniería, Universidad de la República Uruguay, Montevideo, Uruguay.

**Future of Life Institute.** Principios de la IA. Conferencia de Asilomar, 2017.

**Future of Life Institute.** Pausar los experimentos gigantes en materia de IA: Carta abierta. 2023

**OCDE.** Inteligencia Artificial en la Sociedad. Recomendaciones del Consejo sobre la Inteligencia Artificial, adoptadas en 2019.

**Unesco.** Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial. Aprobada en 2021.

**Unión Europea.** Reglamento de Inteligencia Artificial 1689/2024.

**Unión Interparlamentaria.** Resolución "El impacto de la inteligencia artificial en la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho", adoptada en la 149 Asamblea, 2024.

## Documentos de política pública del Estado Argentino

**Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) (2024).** Guía de recomendaciones para entidades públicas y privadas en materia de transparencia y protección de datos personales para una Inteligencia Artificial responsable.

**ArgenIA (2019).** Plan Nacional de Inteligencia Artificial. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Presidencia de la Nación, Argentina

## Normas del derecho argentino

**AAIP (2023).** Resolución 161. Programa de Transparencia y protección de datos personales en el uso de la IA.

**JGM (2023).** Decisión Administrativa 750. Mesa Interministerial sobre Inteligencia Artificial. Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina.

**JGM (2023).** Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable. Subsecretaría de Tecnologías de Información, Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina.

**JGM (2022).** Resolución 14. Secretaría de Innovación Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina.

**JGM (2020).** Informe 125 del Jefe de Gabinete de Ministros. Senado de la Nación, Argentina.

**Ministerio de Economía (2023a).** Resolución 447 - Programa Nueva Economía de la Lengua. Ministerio de Economía, Argentina

**Ministerio de Economía (2023b).** Programa Nueva Economía de la Lengua – ANEXO 1. Secretaría de Economía del Conocimiento, Ministerio de Economía, Argentina

**Ministerio de Justicia (2024).** Resolución 111. Programa Nacional de Inteligencia Artificial en la Justicia.

**Subsecretaría de Servicios y país digital (2022).** Términos y Condiciones Asistente Virtual del Estado Nacional. Subsecretaría de Servicios y País Digital, Presidencia de la Nación, Argentina.

**Secretaría de Asuntos Estratégicos (2021).** Resolución 90. Secretaría de Asuntos Estratégicos. Presidencia de la Nación, Argentina.

**Secretaría de Asuntos Estratégicos (2023).** Encuentro de trabajo de la Mesa Interministerial de Inteligencia Artificial. Presidencia de la Nación, Argentina.

## Bibliografía

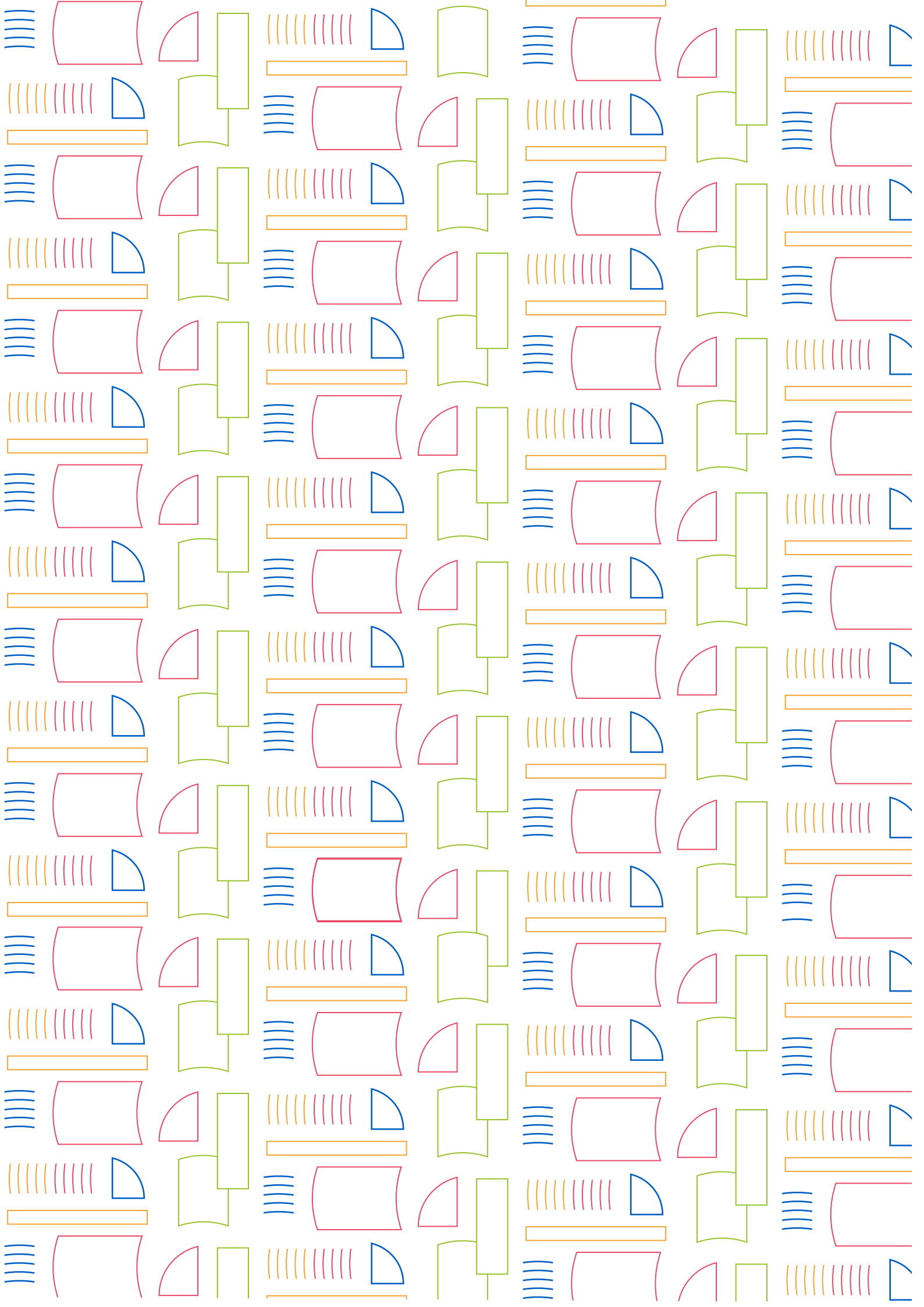
**Crawford, Kate (2022).** Atlas de la inteligencia artificial. Poder, política y costos planetarios. Fondo de Cultura Económica.

**Farinella, Favio (2024).** Regulación de la inteligencia artificial en Argentina. SAJJ.

**Manovich, Lev (2013).** El software toma el mando. UOC.

**Pasquinelli, Matteo y Joler, Vladan (2021).** El Nooscopio de manifiesto. La inteligencia artificial como instrumento de extractivismo del conocimiento. la Fuga, 25. <http://lafuga.cl/el-nooscopio-de-manifiesto/1053>

**Vercelli, A. (2024).** Regulaciones e inteligencias artificiales en Argentina, Mediaciones de la Comunicación, 19(1), pp. 107-135.



**El CITRA es expresión de un proceso asociativo entre los sindicatos, el sistema universitario y el sistema científico argentino. Experiencia única en su tipo, produce investigaciones en las que se cruzan distintos saberes, unos elaborados en la praxis de los procesos de trabajo y otros transmitidos en las aulas y demás espacios en donde las nuevas generaciones se entrenan para dominar “las reglas de la ciencia”.**

Se trata de un encuentro desafiante que tanto nos entusiasma como nos interpela: ¿Somos capaces de construir conocimiento poniendo en diálogo saberes que articulen modos de veridicción heterogéneos derivados de la acumulación en el ámbito del trabajo y de las luchas del movimiento obrero con aquellos generados en las rutinas del mundo académico? ¿Somos capaces de construir conocimiento poniendo en diálogo los saberes académicos y locales? ¿Nos animamos a pensar agendas de investigación que incorporen preocupaciones y necesidades concretas atendiendo a las reglas de la producción de conocimiento científico? Con éstas y otras preguntas nos enfrentamos cuando emprendemos investigaciones surgidas de demandas de las organizaciones de las y los trabajadores. Al modo en que realizamos este trabajo conjunto lo denominamos «**Método CITRA**».

**Victoria Haidar (CITRA CONICET-UMET)**

**Ignacio Perillo (Asociación del Personal Legislativo - Comisión de Ciencia y Tecnología)**